



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 5.830 ptas. Semestral 3.498 ptas. Trimestral 2.226 ptas. Ayuntamientos .. 4.240 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL		INSERCIÓNES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.500 ptas. mínimo Pagos adelantados	
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Ejemplar: 75 pesetas — De años anteriores: 175 pesetas		Depósito Legal: BU - 1 - 1958	
Año 1990		Viernes 30 de noviembre		Número 230	

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR 4/90

El Gobierno Civil de Burgos dictó el 22 de marzo de 1988 una resolución, que se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el 4 de abril siguiente, por la que se determinaba el horario de cierre de los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, horario que se amplió el 19 de diciembre del mismo año para discotecas y salas de baile y para discotecas de fiesta con espectáculo o pases de atracciones.

Con esta medida se pretendía beneficiar la economía del sector hostelero y mantener, e incluso crear, puestos de trabajo, pero siempre que ello no afectara a la tranquilidad de las personas ni perturbara la convivencia ciudadana, aspectos que han de merecer siempre una especial consideración y que, por consiguiente, deben salvaguardarse en todo momento y en no menor medida.

Aunque la ampliación del horario exigía la contrapartida de una rigurosa observación del mismo, es lo cierto que la realidad ha venido siendo distinta, y que las quejas de Asociaciones de Vecinos, de Ayuntamientos y de particulares y los múltiples expedientes sancionadores instruidos, no han conseguido acabar con abusos y extralimitaciones en cuanto al cierre propiamente dicho y en cuanto a las molestias por el volumen de la música, la concentración de personas en el exterior de los establecimientos, los ruidos de circulación a horas intempestivas, etc.; lo que obliga a revisar los términos de la Resolución de 22 de marzo de 1988 para atender a la necesaria conciliación entre los hábitos de ocio y esparcimiento, el derecho de los ciudadanos a la tranquilidad y al descanso y el respeto de la leal competencia entre los establecimientos dedicados a esos mismos hábitos.

El Gobierno Civil de Burgos considera necesario, al tiempo que procede a fijar nuevos horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, recordar a los titulares de los mismos sus obligaciones básicas de acuerdo con lo previsto en las Ordenanzas Municipales y en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, y normas complementarias.

Por ello, a la vista de las peticiones formuladas por las Asociaciones de Vecinos, por los Ayuntamientos consultados

y por los representantes del sector empresarial afectado, y de conformidad con la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, modificada por la Orden de 24 de junio de 1981, he resuelto:

1. — Autorizar para la provincia de Burgos y para los establecimientos públicos, fiestas y espectáculos señalados en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977 y en la Circular de la entonces Dirección General de Seguridad de 31 de diciembre de 1977, los siguientes horarios de cierre:

TODO EL AÑO

	De domingo a jueves	Viernes, sábados y vísperas de festivos
— Cinematógrafos	1,00	1,30
— Teatros	1,00	1,30
— Circos	1,00	1,30
— Frontones	1,00	1,30
— Boleras	24,00	1,00
— Canódromos	0,30	1,00
— Espectáculos al aire libre ...	1,00	1,30
— Verbenas y fiestas populares .	2,30	3,30
— Restaurantes	1,30	2,00
— Salones, cafés y bares	2,00	2,30
— Cafeterías	2,00	2,30
— Tabernas	1,00	1,30
— Salas de fiestas de juventud ..	22,00	22,30
— Discotecas y salas de baile y discotecas y salas de fiestas con espectáculos	4,00	5,30
— Cafés-Teatro y tablaos flamencos	3,00	4,00
— Salas de Bingo	3,00	3,30
— Bares especiales, whiskerías, clubs, pubs	2,30	4,00

A las horas indicadas, los correspondientes establecimientos públicos deberán encontrarse con las puertas cerradas y sin cliente alguno en su interior.

2. — *Horarios especiales.* — La expedición, en su caso, de las autorizaciones correspondientes a los establecimientos comprendidos en la Orden de 22 de julio de 1965 para permanecer abiertos fuera del horario fijado con carácter general o con carácter permanente, es de la competencia del Gobierno Civil, que ordenará la formalización del oportuno expediente previa petición del titular interesado.

El Gobierno Civil podrá autorizar también horarios especiales a solicitud de los Alcaldes, con ocasión de alguna festividad o por otras razones debidamente justificadas.

3. — *Menores.* — En los artículos 60 y 61 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas se establecen las siguientes disposiciones:

Artículo 60.1. — Queda prohibida la entrada y permanencia de menores de dieciséis años en las salas de fiestas, discotecas, salas de baile, en los espectáculos o recreos públicos clasificados, genérica o específicamente, por el Ministerio de Cultura para mayores de dieciséis años, y, en general, en cualesquiera lugares o establecimientos públicos en los que pueda padecer su salud o su moralidad, sin perjuicio de otras limitaciones de edad que establezcan normas especiales en materia de la competencia de los distintos Departamentos Ministeriales, o, en su caso, de las Comunidades Autónomas.

2. — A los menores de dieciséis años que accedan a los establecimientos, espectáculos o recreos no incluíbles en la prohibición del apartado anterior, no se les podrá despachar, ni se les permitirá consumir, ningún tipo de bebidas alcohólicas.

3. — Los dueños, encargados o responsables de los establecimientos, espectáculos o recreos a que se refiere el párrafo 1, por sí o por medio de sus porteros o empleados, deberán impedir la entrada en los mismos a los menores de dieciséis años, y proceder a su expulsión cuando se hubieren introducido en ellos, requiriendo, en caso necesario, la intervención de los Agentes de la autoridad.

4. — Las personas señaladas en el párrafo anterior que tuvieren duda sobre la edad de los menores que pretendan acceder o hayan tenido acceso a los referidos establecimientos, espectáculos o recreos, deberán exigirles la presentación de su documento nacional de identidad como medio de acreditar aquélla.

5. — En los locales o establecimientos a que se refiere el presente artículo, deberán figurar letreros colocados en sitios visibles, como taquillas y puertas de entrada, así como en el interior de los mismos, con la leyenda: «Prohibida la entrada de menores de dieciséis años». Esta misma prohibición deberá figurar también, expresamente, en los carteles, folletos, programas o impresos de propaganda de los referidos establecimientos, espectáculos o recreos.

Artículo 61. — Salvo en casos de fiestas, verbenas o atracciones populares, queda terminantemente prohibido el acceso a todo establecimiento público o local de espectáculos o recreos públicos, durante las horas nocturnas, a los menores de dieciséis años que no vayan acompañados de personas mayores responsables de su seguridad y moralidad, aunque el espectáculo o actividad fuese apto para ellos, debiendo aplicarse también a este supuesto las normas contenidas en los párrafos 3 y 4 del artículo anterior.

4. — *Autorizaciones especiales.* — Las discotecas, salas de baile o establecimientos análogos, podrán solicitar del Gobierno Civil autorización de habilitación de las mismas para su uso como salas de fiesta de juventud, a fin de celebrar

sesiones de baile para jóvenes de edades superiores a catorce años.

Dichas sesiones deberán concluir, necesariamente antes de las veintidós horas de los domingos, lunes, martes, miércoles y jueves, y antes de las veintidós horas y treinta minutos de los viernes, sábados y vísperas de festivo; y no podrán expandirse durante las mismas, bajo ningún concepto, bebidas alcohólicas, advirtiéndose de esta prohibición mediante los oportunos anuncios a la puerta del establecimiento.

5. — *Documentación a disposición del público.* — En todos los establecimientos públicos o locales de espectáculos o recreos públicos, deberá encontrarse a disposición del público, como mínimo, la siguiente documentación:

— *Extracto de la licencia municipal de apertura.* — Deberá figurar en lugar preferente del local, recinto o instalación, y comprenderá necesariamente los datos referidos al aforo máximo permitido, a la índole de los espectáculos, actividades recreativas o servicios que se ofrecen y a las medidas impuestas por el Ayuntamiento para garantizar la higiene, la seguridad y la comodidad.

— *Libro de reclamaciones.* — La disposición del Libro de Reclamaciones se anunciará mediante carteles bien visibles, y cualquier espectador o usuario, previa exhibición del documento nacional de identidad y haciendo constar el número del mismo, su nombre, apellidos y domicilio, podrá utilizarlo cuando observe alguna infracción a lo dispuesto en el Reglamento general de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, sobre todo en lo referido a la integridad, la forma, las condiciones y horario del espectáculo o actividad concreta anunciada, a los precios de las localidades o de los artículos que se expenden, a la carencia de los servicios exigidos u omisión de las medidas de seguridad, higiene y comodidad impuestas en la licencia de apertura, etc.

6. — *Derecho de admisión.* — Las empresas podrán condicionar el derecho de admisión al cumplimiento de determinados requisitos, que se harán constar, claramente, a través de su publicación o mediante carteles bien visibles colocados en los lugares de acceso.

Dichos requisitos tendrán como límite los derechos civiles recogidos en la Constitución Española; y en el caso de que no se establezcan de esa manera, se entenderá que no existe restricción alguna.

7. — *Competencias municipales.* — En lo referido a la venta y consumición de bebidas alcohólicas en el exterior de los establecimientos públicos, ocupación de aceras y vías públicas por los clientes, medidas para evitar ruidos dentro y fuera de los locales, etc., habrá de estarse a lo que al efecto dispongan los correspondientes Acuerdos, Ordenanzas y Licencias Municipales de Apertura.

8. — *Vigencia.* — Los Cuerpos y Fuerzas de la Seguridad del Estado velarán por el exacto cumplimiento de la normativa vigente y darán cuenta a este Gobierno Civil de Burgos de cuantas infracciones conozcan, a fin de que se instruyan los correspondientes expedientes sancionadores.

9. — Quedan derogadas todas las circulares anteriores del Gobierno Civil de Burgos relativas a horarios de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos.

Esta Circular entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 22 de noviembre de 1990. — El Gobernador Civil, Francisco Cruz de Castro.

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 1990, acordó aprobar inicialmente el expediente de imposición y ordenación de la Ordenanza General Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Durante el plazo de 30 días hábiles contados entre el 7 de agosto y el 11 de septiembre de 1990, ambos inclusive, el expediente de referencia ha permanecido expuesto al público a efectos de formulación de reclamaciones y sugerencias, según consta en anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 150, de fecha 7 de agosto de 1990, sin que en dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, obteniendo, por tanto, carácter definitivo el acuerdo de referencia.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se publica el texto íntegro de la Ordenanza General incluida dentro del expediente de referencia.

Miranda de Ebro, 6 de noviembre de 1990. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

* * *

Ordenanza reguladora de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, recreativas, juveniles, servicios sociales, de tiempo libre, sectoriales, etc.

La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 72, en consonancia con el artículo 172 del Reglamento Orgánico del Municipio de Miranda de Ebro que:

«El Ayuntamiento de Miranda de Ebro favorecerá el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitará la más amplia información, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades impulsando su participación en la gestión de la Corporación.

A tal efecto serán declaradas de utilidad pública municipal, por el Pleno del Ayuntamiento, incluyéndose en el Registro de Entidades de Interés Municipal».

A su vez el artículo 170.2 del citado Reglamento señala como derecho de las Asociaciones Ciudadanas el de «recibir ayuda económica y usar los medios públicos municipales en función de su representatividad». Derecho que, al igual que aquellos otros reconocidos, están condicionados a que las Asociaciones «hayan sido debidamente inscritas en el registro municipal destinado a tal efecto». Registros regulados en el artículo 164 y siguientes del Reglamento Orgánico del Municipio de Miranda de Ebro.

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. — La presente Ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en el ámbito territorial del Municipio de Miranda de Ebro, definiendo objetivos y garantizando a las Asociaciones y/o Entidades, en igualdad

de condiciones, el acceso a estas prestaciones para servicios o actividades que complementan o suplan los atributos a la competencia local.

Quedan excluidas de la presente Ordenanza las ayudas individuales a personas físicas.

Art. 2. — Se considerará subvención cualquier ayuda económica o material que otorgue la Corporación a Asociaciones y/o entidades culturales, deportivas docentes, recreativas, juveniles, sociales, de tiempo libre, sectoriales, vecinales, etc., que realicen actividades de interés general para la ciudad y sin ánimo de lucro.

Art. 3. — El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a las siguientes normas:

1.º — Tendrán carácter voluntario y eventual excepto para lo que disponga esta Ordenanza.

2.º — No serán invocables como precedente.

3.º — Podrán llegar a cubrir hasta la totalidad de la actividad planteada.

4.º — No será exigible aumento o revisión de la subvención.

Art. 4.º — Serán nulos de pleno derecho los acuerdos que obedezcan a la mera liberalidad.

CAPITULO II

Peticionarios

Art. 5. — Podrán solicitar subvenciones las Asociaciones y/o entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas del Municipio de Miranda de Ebro.

CAPITULO III

Actividades objeto de subvención

Art. 6. — Serán subvencionables las actividades que se realicen durante el año de su petición en el ámbito territorial del Municipio y prioritariamente referidas a las áreas de:

- Festejos.
- Cultura.
- Tiempo libre.
- Consumo.
- Sectoriales.
- Docentes.
- Contra la marginación.
- Medio ambiente.
- Deportes.
- Juventud.
- Servicios Sociales.
- Vecinales.
- Recreativas.
- De ocio.
- Reinserción.
- Etc.

Art. 7. — Gastos subvencionables según las áreas:

1.º — Area de Festejos: actividades de carácter festivo realizadas por entidades ajenas al Ayuntamiento.

2.º — Area de Deportes: las derivadas de la organización de actividades y competiciones deportivas, o relacionadas con la promoción del deporte.

3.º — Area de Cultura: los de cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias, la lectura, las letras, formación, cursillos, cine, etc.

4.º — Area de Juventud: los derivados de aquellas actividades destinadas a la investigación, documentación, asesoramiento, realización de iniciativas, musicales, etc., directamente relacionadas con el sector de la población juvenil.

5.º — Area de Tiempo Libre: las encaminadas a ocupar el tiempo libre de los ciudadanos, como excursiones, charlas, juegos, etc.

6.º — Area de Servicios Sociales: las derivadas de la atención a los problemas sociales y atención a sectores concretos: mendicidad, desarraigo, tercera edad, mujer, diferentes etnias, etc.

7.º — Areas de Consumo: aquellas que vayan dirigidas a la defensa de los consumidores y usuarios, así como a su información y formación.

8.º — Area vecinal: las actividades desarrolladas por las asociaciones de vecinos por la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, su formación e información en todas las materias que les atañen.

9.º — Area de Educación: gastos de estudios y formación.

CAPITULO IV

Obligaciones presupuestarias del Ayuntamiento

Art. 8. — El Ayuntamiento Pleno consignará anualmente en su presupuesto la cantidad correspondiente para atender todas las actividades subvencionables de las asociaciones y/o entidades de la ciudad.

CAPITULO V

Procedimiento de solicitud

Art. 9. — El Pleno del Ayuntamiento aprobará y publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia las bases de la convocatoria tomando como fecha la del 1 de diciembre de cada año, y comunicando a todas las asociaciones y/o entidades inscritas en el Registro Municipal, a través de copia de las bases, con la antelación suficiente para que las mismas puedan optar a la solicitud de subvención.

Art. 10. — Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, presentándolas en la Oficina de Registro y formalizadas en el modelo que se adjunta.

Art. 11. — Los peticionarios a los que se refiere el artículo 5 habrán de presentar la siguiente documentación:

— Proyecto de actividades y presupuesto de las mismas. Con memoria que defina la finalidad que se pretende con la actividad o servicio; tipo, características y número de personas a quien va dirigida la misma, medios humanos y profesionales para su realización y características técnicas de la actividad.

— Certificación de las ayudas recibidas o solicitadas a otras entidades públicas para los mismos fines.

— Certificación de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

— Certificación del número de C.I.F. correspondiente en Hacienda.

— Número de cuenta y entidad bancaria.

— Acta de la última asamblea general de socios realizada.

Art. 12. — La documentación a que se refiere el artículo anterior se presentará en el Ayuntamiento durante el plazo que se señale en las bases a las que se refiere el artículo 9 de la presente Ordenanza.

CAPITULO VI

Criterios para la asignación de subvenciones

Art. 13. — Además de los criterios específicos que el Ayuntamiento Pleno determine al aprobar las bases se considerará fundamental para el otorgamiento de la subvención:

— El interés general de la actividad para la ciudad.

— El historial de la asociación y de modo especial su grado de continuidad y estabilidad.

Art. 14. — Previo informe de las áreas municipales o consejos municipales en su caso, la Comisión de Hacienda determinará las propuestas de concesión de subvenciones para su posterior aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Art. 15. — Dicha Comisión de Hacienda y Patrimonio se podrá reunir en un momento determinado para estudiar las posibles ayudas que con carácter extraordinario se soliciten.

Art. 16. — Una vez concedida la subvención se anticipará el 40 por 100 de la misma, y el otro 60 por 100 se abonará previa justificación documental y presupuestaria de la actividad completa, siempre que esta sea tal, y como se presentó en el proyecto al solicitar la subvención. Si la subvención otorgada no excediera de 50.000 pesetas se abonará de una sola vez.

CAPITULO VII

Obligaciones de los beneficiarios

Art. 17. — Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas antes del 31 de diciembre del año en su concesión.

Toda subvención concedida queda condicionada a que por el solicitante se haga constar de manera relevante en la documentación y propaganda impresa y/o sonora derivada de la actividad de que se trate, la expresión: «Con la colaboración del Ayuntamiento de Miranda de Ebro».

Art. 18. — La subvención tiene un carácter finalista por tanto no se autorizarán cambios de destino o finalidad de las subvenciones concedidas.

Art. 19. — La presentación de solicitud de subvención para una actividad o conjunto de actividades conlleva el conocimiento y aceptación de la presente Ordenanza y de las bases que regulen su concesión.

Art. 20. — El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta Ordenanza, o de las que se establezcan en las bases correspondientes dará lugar a la revocación de la subvención y la devolución de las cantidades que hubieran podido percibirse, así como a la denegación de posibles subvenciones durante el ejercicio siguiente.

Las cantidades devueltas se destinarán a actividades análogas a las que fueron originariamente concedidas.

CAPITULO VIII

Justificación y cobro

Art. 21. — Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de esta Ordenanza,

será preciso haber realizado la actividad subvencionada y presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Informe del costo real de la actividad subvencionada aportando copia de las facturas, total o parcial.
- c) Un ejemplar de toda la documentación impresa y generada por la actividad.

Art. 22. — Las facturas a las que hace referencia el artículo anterior habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Estar datadas durante el año que se haya concedido la subvención.
- Contener el sello y la firma de la casa o empresa suministradora.
- Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud de subvención.

Art. 23. — La documentación justificativa a que se hace referencia en el artículo 20 se presentará dentro del plazo que marquen las bases de la convocatoria. El pago del segundo plazo de la subvención concedida se abonará previo informe de la Comisión de Subvenciones, siempre que éste sea favorable.

Disposición final

La presente Ordenanza General entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

6646.—26.100,00

JUNTA VECINAL DE QUINTANA MARTIN GALINDEZ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70,2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, adjunto se remite copia autenticada de Ordenanzas fiscales reguladoras de tasa por utilización de servicios de cementerio y precio público por suministro de energía eléctrica, para su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, como es preceptivo para su entrada en vigor.

Quintana Martín Galíndez, 5 de noviembre de 1990. El Alcalde-Pedáneo, Julio Alonso Jiménez.

* * *

Ordenanza reguladora de la tasa de cementerio municipal

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza.* — En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Administrativa establece la «Tasa de Cementerio Municipal», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2. — *Hecho imponible.* — Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del

Cementerio Municipal, tales como asignación de espacios para enterramientos y cualesquiera otros que de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Art. 3. — *Sujeto pasivo.* — Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Art. 4.1. — *Responsables.* — Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. — Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5. — *Exenciones subjetivas.* — estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Art. 6. — *Devengo.* — Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Art. 7.1. — *Declaración, liquidación e ingreso.* — Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo correspondiente.

2. — Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Art. 8. — *Infracciones y sanciones.* — En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II

Disposiciones especiales

Art. 9. — *Cuota tributaria.* — La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. Asignación de sepulturas, nichos y columbarios:

- a) Sepulturas perpetuas: 20.000 pesetas.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por esta Junta Vecinal en sesión de fecha 2 de diciembre de 1989,

entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Ordenanza fiscal reguladora del precio público por servicio de suministro de electricidad

Artículo 1. — *Concepto.* — De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece el precio público por el servicio de suministro de electricidad, que se regirá por la presente Ordenanza.

Art. 2. — *Obligados al pago.* — Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, los titulares de los contratos de suministro y, en todo caso, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.1. — *Cuantía.* — La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. — Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

— General: Término de potencia: 224 ptas./Kw. y mes. Término de energía: 12,97 ptas. /Kw.h.
— Derechos de enganche: 15.000 ptas.

3. — Si las circunstancias económicas lo aconsejaren, la Junta Vecinal podrá acordar la reducción, por tiempo determinado, de las anteriores tarifas. Asimismo, se podrán incrementar en el mismo porcentaje que lo hicieren las del suministrador en alta tensión.

4. — Los precios señalados en el punto 2 no incluyen el Impuesto del Valor Añadido, por lo que se verán incrementados con el porcentaje que corresponda al tipo imponible legalmente aplicable.

Art. 4.1. — *Obligación al pago.* — La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio.

2. — El pago de dicho precio se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura-recibo.

Art. 5. — *Período de facturación.* — El período de facturación será bimensual.

Art. 6. — *Régimen General del Servicio.* — En lo no previsto en esta Ordenanza y que no tenga carácter estrictamente fiscal, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora del suministro eléctrico.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Diligencia de aprobación

Para hacer constar que la presente Ordenanza y tarifas del precio público del servicio de suministro de energía eléctrica en ella reguladas fueron aprobadas por la Junta Vecinal en sesión de fecha 2 de diciembre de 1989.

6647.—9.000,00

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

ORDENANZA FISCAL

Precio público por rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el impuesto de vehículos de tracción mecánica

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Artículo 1. — Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y al amparo de los artículos 199 a) y 208.17 del Real Decreto Legislativo 718/1986, de 18 de abril, así como en base al artículo 117 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal, un precio público sobre rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto de vehículos de tracción mecánica.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Art. 2.1. — *Hecho imponible.* — La utilización de las vías municipales por los vehículos señalados en el artículo precedente.

2. — La obligación de contribuir nace por la utilización de las vías municipales con los referidos vehículos.

3. — *Sujeto pasivo.* — Se hallan solidariamente obligados al pago de la presente exacción:

- Los propietarios poseedores de los vehículos.
- Los conductores de los vehículos.

EXENCIONES

Art. 3. — Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Area Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte.

BASES Y TARIFAS

Art. 4. — La presente exacción se exigirá por unidad de vehículos en función de sus características, y número de ruedas.

Art. 5. — El gravamen que recaerá en todo caso sobre los dueños o conductores de los vehículos, se regulará con arreglo a la siguiente tarifa:

- Carros llanta de hierro, 500 pesetas.
- Galera de ganado, 1.000 pesetas.
- Motocultor, 500 pesetas.
- Bicicleta, 50 pesetas.
- Remolque agrícola — 5.000 Kgs., 1.000 pesetas.
- Remolque agrícola + 5.000 Kgs., 1.500 pesetas.
- Tractor agrícola + 100 Cv, 5.000 pesetas.
- Tractor agrícola 60 a 100 Cv, 4.000 pesetas.
- Tractor agrícola — 60 Cv, 3.000 pesetas.
- Pascuali o similar, 1.000 pesetas.

Art. 6. — La obligación de contribuir en el supuesto de vehículos matriculados en otros municipios comenzará al año siguiente al de la entrada en este municipio, si se justifica que ya pagó el precio público en el de que procedan.

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Art. 7.1. — Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas

respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por 15 días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. — Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

3. — Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para que puedan surtir efectos a partir del presente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

4. — Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

- a) Los elementos esenciales de la liquidación.
- b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercitados, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y
- c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 8. — Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario, y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

PARTIDAS FALLIDAS

Art. 9. — Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACION

Art. 10. — Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilidades o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 11 de enero de 1990. Plazo de exposición de 30 días desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fuentespina, 29 octubre de 1990. — El Alcalde (ilegible).
6499.—7.800,00

Ayuntamiento de San Vicente del Valle

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1990, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

San Vicente del Valle, 16 de noviembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

6771.—1.500,00

Ayuntamiento de Villagalijo

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1990, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, durante cuyo plazo cualquier

habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Villagalijo, 16 de noviembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

6772.—1.500,00

Ayuntamiento de Rábanos

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1990, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Rábanos, 16 de noviembre de 1990. El Alcalde (ilegible).

6773.—1.500,00

Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1990, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Santa Cruz del Valle Urbión, 16 de noviembre de 1990. — El Alcalde, Pablo Pascual.

6774.—1.500,00

Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1990, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días

hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Fresneda de la Sierra Tirón, 16 de noviembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

6775.—1.500,00

Ayuntamiento de Busto de Bureba

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi Presidencia el expediente número 1/90 de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario en vigor, queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Busto de Bureba, 8 de noviembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

6657.—1.500,00

Ayuntamiento de Barrios de Colina

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi Presidencia el expediente número 1/90 de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario en vigor, queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barrios de Colina, 13 de noviembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

6750.—1.500,00

Ayuntamiento de Atapuerca

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi Presidencia el expediente número 1/90 de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario en vigor, queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Atapuerca, 13 de noviembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

6751.—1.500,00

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi Presidencia el expediente número 1/90 de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario en vigor, queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huerta de Rey, 8 de noviembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

6656.—1.500,00

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi Presidencia el expediente número 1/90 de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario en vigor, queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá

aprobado definitivamente por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de Gumiel, 30 de octubre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

6655.—1.500,00

Ayuntamiento de Cascajares de Bureba

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi Presidencia el expediente número 1/90 de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario en vigor, queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cascajares de Bureba, 8 de noviembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

6777.—1.500,00

Ayuntamiento de Quintanapalla

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi Presidencia el expediente número 1/90 de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario en vigor, queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanapalla, 13 de noviembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

6798.—1.500,00



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1990

Viernes 30 de noviembre

Adición al número 230

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

CONVOCATORIA PARA PROVEER POR TURNO DE TRASLADO INTERNO Y MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, PUESTOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS Y DE PERSONAL LABORAL FIJO, PERTENECIENTES A LAS PLANTILLAS DE ESTA ENTIDAD

La Corporación Provincial, a propuesta de la Comisión de Personal, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1990, prestó su aprobación a la convocatoria indicada, la cual se regirá por las siguientes

B A S E S

PRIMERA. — *Objeto de la convocatoria.*

1. — *Plantilla de Funcionarios.* — Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por turno de traslado interno y mediante concurso de méritos entre funcionarios en propiedad de igual Grupo, Subgrupo y Clase o Categoría, de los puestos de trabajo que se indican:

- Tres de A.T.S. del Hospital Provincial.
- Un Jefe Administrativo del Hospital Psiquiátrico de Oña.
- Cinco capataces de Brigada de Obras y Vías:
 - Brigada Burgos B.
 - Brigada Belorado.
 - Brigada Villadiego.
 - Capataz de Vigilancia de Zona de Burgos.
 - Capataz de Vigilancia de Zona de Aranda de Duero.
- Un maquinista de Obras y Vías. Brigada de Burgos B.
- Un conductor de camión de Obras y Vías. Brigada de Villadiego.

2. — *Plantilla de personal laboral fijo.* — Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por turno de traslado interno y mediante concurso de méritos, entre personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Burgos clasificado con exigencia del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado y funcionarios titulares de plazas de esta Entidad de igual Grupo, Subgrupo y Clase o Categoría de los puestos de trabajo que se indican:

- Dos maquinistas de Obras y Vías.
 - Brigada de Salas de los Infantes.
 - Brigada de Villarcayo.

SEGUNDA. — *Eficacia de los traslados.*

Los aspirantes elegirán sus puestos por riguroso orden de puntuación y simultanearán, en su caso, sus respectivas tomas de posesión en su nuevo destino con los aspirantes de promoción interna o de nuevo ingreso, de forma tal que, en

cualquier caso, no podrán tomar posesión hasta que no concluyan los respectivos procesos selectivos que conllevará el desarrollo de la Oferta de Empleo Público de esta Entidad para 1990.

TERCERA. — *Puestos máximos a proveer.*

Se declara expresamente que la Comisión de Valoración que se designe para puntuar los méritos de los aspirantes, no podrá proponer un número superior de los mismos al de los puestos convocados.

No obstante lo cual, si como consecuencia de la selección practicada por la Comisión de Valoración, dichos puestos fueran cubiertos por funcionarios en propiedad o personal laboral fijo con puestos en Burgos capital, o las vacantes producidas por los concursantes de mayor puntuación interesarán a los aspirantes con puntuación inferior, estos podrán optar a los que aquellos dejaran vacantes.

CUARTA. — *Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.*

1. — *Plantilla de Funcionarios.*

- a) Pertenecer como funcionario de carrera a la plantilla de personal de esta Entidad.
- b) Hallarse en la situación administrativa de activo.
- c) Pertenecer como funcionario de carrera al Grupo, Subgrupo y Clase o Categoría y desempeñar puestos de trabajo de igual naturaleza y función al que se concursa.

2. — *Plantilla de Personal Laboral Fijo.*

- a) Tener la condición de personal laboral fijo o de funcionario a que se refiere la base primera punto 2 de la convocatoria.
- b) Hallarse en situación laboral o administrativa de activo.

c) Ser titular de puesto de trabajo de personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Burgos, clasificado con exigencia de título de Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado y funcionarios titulares de plazas de esta Entidad de igual Grupo, Subgrupo y Clase o Categoría de los puestos de trabajo a los que optan.

En todo caso los trabajadores que cubran plazas proveídas por concurso de traslado, no podrán volver a concurrir

hasta que hayan completado dos años de antigüedad en el nuevo puesto de trabajo.

QUINTA. — Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente Concurso de méritos, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, presentándose en el Registro General de ésta o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, dado el carácter provincial del concurso.

Dichas instancias irán acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos alegados a que se refiere la base séptima de la presente convocatoria.

A tal efecto, se precisa expresamente, que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

SEXTA. — Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidas, con indicación del plazo de subsanación por diez días que en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma Resolución se incluirá la composición de la Comisión de Valoración, el lugar, fecha y hora de valoración de los méritos alegados.

SÉPTIMA. — Méritos valorables.

1. — Servicios prestados (antigüedad).

a) Antigüedad en la misma categoría profesional dentro de la Administración: 0,02 puntos por mes de servicio.

b) Antigüedad en la plantilla de personal: 0,01 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.

Las fracciones inferiores al mes se computarán en proporción al valor asignado a la puntuación por mes de servicio.

En todo caso se precisa que la antigüedad será computable a partir de la toma de posesión, si se trata de funcionarios de nuevo ingreso o de la fecha de toma de posesión en el último destino obtenido por concurso.

OCTAVA. — Criterio de selección.

El orden de selección de los aspirantes para los puestos de trabajo indicados vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida.

En caso de empate entre dos o más concursantes, el orden de prelación se resolverá acudiendo a la mejor puntuación obtenida dentro de la misma convocatoria y en el supuesto de resultar coincidente ésta, el orden se dirimirá a favor del concursante de mayor edad.

NOVENA. — Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración de los méritos del presente concurso, que tendrá la categoría de segunda a los efectos que se preveen en el Anexo IV del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, estará compuesta en la forma que sigue:

— Presidente:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales:

El Diputado Presidente de la Comisión de Personal.

Una Técnico de la Sección de Personal.

Un representante de la Junta de Personal.

— Secretario:

El Vicesecretario.

La Comisión de Valoración quedará integrada, asimismo por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto. La Comisión de Valoración no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

DÉCIMA. — Puntuación y propuesta de selección.

Terminada la calificación de los méritos de los aspirantes, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Edictos de la Entidad, la relación de los mismos por orden de puntuación.

Seguidamente la Comisión elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá contener la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuación, a la Presidencia de la Diputación, quien procederá a otorgar el correspondiente Decreto de traslado en el puesto de trabajo, en uso de la facultad que le otorga el artículo 9.2.f) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

En todo caso, los destinos se otorgarán previa elección de los interesados, por riguroso orden de puntuación.

UNDÉCIMA. — Toma de posesión.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en su nuevo destino en el plazo de cuarenta y ocho horas a contar del siguiente al en que sean requeridos formalmente para ello, y ello habida cuenta de que, por conveniencia del servicio, se comunicará con carácter previo al traslado con una

antelación suficiente, en la que quedará comprendido el mes reglamentado para el supuesto de que el mismo comporte cambio de residencia.

DUODÉCIMA. — Plazo para la resolución del Concurso.

El plazo para la resolución del presente concurso en ningún caso será superior a dos meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

DECIMOTERCERA. — Normas supletorias.

En lo no previsto en las normas de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de

Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

DECIMOCUARTA. — Disposición final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 10 de noviembre de 1990. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

CONVOCATORIA UNITARIA POR LA QUE SE REGULA EL SISTEMA DE ACCESO POR PROMOCION INTERNA A LOS GRUPOS, SUBGRUPOS Y CLASE DE TITULACION «C» Y «D» DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCURSO-OPOSICION CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 1990

La Corporación Provincial, de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, cuya normativa tiene un carácter supletorio para las Administraciones Públicas no incluidas en el ámbito de su aplicación, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1990, prestó su aprobación a la convocatoria indicada, la cual se regirá por las siguientes

B A S E S

PRIMERA. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de las plazas que se especifican como anexo a esta convocatoria unitaria, la cual revestirá la modalidad de concurso-oposición.

SEGUNDA. — Plazas máximas a proveer.

Se declara expresamente que los tribunales de selección que se designen para juzgar las pruebas selectivas no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes a de las plazas convocadas.

Las vacantes de promoción interna que queden desiertas por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas, se acumulará a las ofrecidas al resto de los aspirantes que concurran a turno de nuevo ingreso.

TERCERA. — Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para tomar parte en el citado sistema de acceso por promoción interna se tendrá en cuenta la siguiente normativa:

a) El ascenso mediante promoción interna se efectuará desde una escala, de un determinado grupo de titulación a otra escala del grupo inmediatamente superior.

No obstante lo cual, para las plazas de Capataz de Brigada, Maquinistas, Conductores y Mecánicos de la Unidad de Obras y Vías por concurrir la circunstancia de constituir actividades sustancialmente coincidentes o análogas según su caso, se faculta respectivamente a los titulares de dichas pla-

zas, para su acceso recíproco dentro del mismo grupo de titulación.

En todo caso los funcionarios que participen en pruebas de promoción interna deberán tener una antigüedad de al menos dos años en el Grupo, Subgrupo y/o Clase a que pertenezca y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso a los Grupos, Subgrupos y/o Clases en los que aspiran ingresar.

CUARTA. — Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en los concursos-oposiciones aludidas, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias y de que se comprometen, en caso de ser propuestos para el nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, presentándose en el Registro General de ésta o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el modelo normalizado establecido por esta Diputación, durante el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas. En todo caso, el tribunal podrá interesar el dictamen procedente de los Organos Técnicos de la Administración Laboral Sanitaria o competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y en su caso de la Junta de Castilla y León respecto a la procedencia de las adaptaciones y de la compatibilidad en el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

A la instancia, en la que se especificará la plaza a que optan se acompañará justificante de haber abonado en cualquiera de las cuentas corrientes a nombre de esta Diputación Provincial, número 343-8, de la Caja de Ahorros del Círculo Católico (oficina Paseo del Espolón) o número 3549/2 de la Caja de Ahorros Municipal, el importe de los derechos de examen correspondiente a la prueba selectiva a la que opten, y que se señala en los anexos de estas

bases, o bien resguardo de giro postal o telegráfico de su abono.

Los citados derechos sólo serán devueltos a quienes no fueran admitidos a las pruebas de selección, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en la misma.

QUINTA. — *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, que se publicará únicamente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por 10 días que en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma resolución se incluirán las composiciones de los tribunales, el lugar, fechas y horas del comienzo de los ejercicios de las distintas pruebas selectivas y el orden de actuación de los aspirantes.

La publicación de dicha resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

SEXTA. — *Pruebas y méritos valorables.*

Las fases de oposición constarán de dos pruebas, de las que la primera consistirá en un ejercicio de carácter teórico y versará sobre los conocimientos profesionales de los Grupos, Subgrupos y/o Clases correspondientes.

El segundo ejercicio tendrá un carácter práctico.

En la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio se valorarán:

a) Antigüedad del funcionario en el Grupo, Subgrupo y/o Clase a que pertenezca, a razón de 0,10 puntos por año al servicio o fracción hasta un máximo de 1,5 puntos.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

b) Valoración del grado personal consolidado. — El grado personal se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel del puesto de trabajo convocado, hasta un máximo de 1 punto, de la siguiente forma:

— Por grado personal superior en dos niveles al del puesto convocado: 1 punto.

— Por grado personal superior en un nivel al del puesto convocado: 0,80 puntos.

— Por grado personal de igual nivel al del puesto convocado: 0,60 puntos.

— Por grado personal inferior en un nivel al del puesto convocado: 0,40 puntos.

— Por grado personal inferior en dos niveles al del puesto convocado: 0,20 puntos.

— Por grado personal inferior en tres o más niveles al del puesto convocado: 0,10 puntos.

c) El trabajo desarrollado, teniendo en cuenta la similitud entre las actividades habitualmente desempeñadas y las de los integrantes del Grupo, Subgrupo y/o Clase a que opta, hasta un máximo de 1 punto.

— 0,05 por cada año o fracción.

d) Cursos de Formación y Perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo convocado, cuya duración mínima sea de 30 horas, valorados libremente hasta un máximo de 1 punto.

En orden a la valoración de los Cursos se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

— Grado de dificultad del Curso.

— Sistema de selección seguido para concurrir al mismo.

— Duración.

— Alcance.

— Existencia de pruebas calificatorias finales.

— Y otros extremos similares.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición y no podrá superar el 20 por 100 de la puntuación máxima otorgable en los ejercicios obligatorios de la oposición.

A tal efecto, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

SÉPTIMA. — *Sistema de calificación.*

Los dos ejercicios de las fases de oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será igual a la suma de puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del tribunal asistente, dividida por el número de estos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por la suma de las valoraciones obtenidas en el conjunto de las fases de concurso-oposición.

OCTAVA. — *Desarrollo de las fases del concurso oposición.*

La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial» de la provincia. No obstante, estos anuncios serán publicados por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Edictos de la Entidad, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

NOVENA. — *Tribunal Calificador de las pruebas selectivas.*

El Tribunal Calificador de los ejercicios y méritos de los aspirantes a que se contraen las pruebas de acceso, se designará a tenor y de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 712/1982, de 2 de abril («B.O.E.», número 90, del día 15), por el que se simplifica el procedimiento para el ingreso en la Función Pública Local, y su composición será hecha pública en los términos que se recogen en la base quinta de esta convocatoria.

A los efectos procedentes se establece que el funcionario de carrera que figure como miembro del Tribunal, se designará a propuesta de la Junta de Personal, si bien en este caso deberá poseer titulación de igual o superior nivel académico en el mismo área de conocimientos que el exigido para el ingreso en la plaza.

En su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, al menos, la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal quedará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, y queda integrado por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, si bien su colaboración se limitará al asesoramiento técnico que requieran las correspondientes especialidades técnicas, con el carácter de dictamen o parecer, sin que puedan pronunciarse sobre otras cuestiones del proceso selectivo, ni formular voto al respecto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Por la concurrencia a la sesión de selección que comporta la convocatoria, los respectivos miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de asistencias y para lo cual en el anexo de esta convocatoria se indican las categorías de los órganos de selección.

DÉCIMA. — *Orden de actuación de los aspirantes.*

El orden de actuación de los aspirantes para las distintas pruebas selectivas a que se contraen el turno de promoción interna que incluye la Oferta de Empleo Público de esta Diputación Provincial de Burgos para 1990, y en particular para la realización de aquellos ejercicios que no pueden celebrarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético, como resul-

tado del sorteo previamente celebrado y anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

UNDÉCIMA. — *Puntuación y propuesta de selección.*

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Entidad, la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

En cualquier caso, la posible superación de los ejercicios de que constan las pruebas selectivas no concederá derecho alguno a los aspirantes, ya que la propuesta para el nombramiento en la plaza se efectuará en función de la mayor puntuación obtenida por los mismos.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Diputación, quien procederá a otorgar el correspondiente nombramiento de funcionario en propiedad en uso de la facultad que le otorga el artículo 9.2 s) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

En todo caso, los destinos se otorgarán previa elección de los interesados, por riguroso orden de puntuación.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su puesto de trabajo en el plazo de cuarenta y ocho horas o de treinta días en el caso de traslado que implique cambio de residencia, conforme dispone el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento.

Aquellos que no tomaran posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, se les anularán todas las actuaciones, considerándose vacante dicha plaza a los efectos de su acumulación a las ofrecidas al resto de los aspirantes que concurren al turno de plazas de nuevo ingreso.

El nombramiento de funcionario, se hará público en el «Boletín Oficial del Estado».

DUODÉCIMA. — *Programas que regirán las pruebas de selección.*

Los programas son objeto de concreta referencia en el documento que figura como anexo de la presente convocatoria.

DECIMOTERCERA. — *Normas supletorias.*

En lo no previsto en las normas de la presente convocatoria, serán de aplicación el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado y real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

DECIMOCUARTA. — *Disposición final.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 10 de noviembre de 1990. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 1990

1. Plaza o puesto de trabajo a que aspira	Sello de registro de entrada
---	------------------------------

I. DATOS PERSONALES

2. Primer apellido	3. Segundo apellido	4. Nombre
5. Fecha de nacimiento	6. Domicilio: calle o plaza y número	7. Municipio y C. Postal
8. Provincia	9. D. N. I.	10. Teléfono

II. TITULACION ACADEMICA (Fase de oposición)

11. Títulos	12. Facultad, Escuela o Centro que los expidió	13. Fecha
14. Especialidades	15. Facultad, Escuela o Centro que los expidió	16. Fecha

III. MERITOS VALORABLES (Fase de concurso) ⁽¹⁾

<p>17. <i>Antigüedad</i> ⁽²⁾</p> <p>— En propiedad ⁽³⁾ . A _____ M _____ D _____</p> <p>— Interino o contratado A _____ M _____ D _____</p>	<p>18. <i>Expediente académico</i></p> <p>— Matrícula de Honor N.º _____</p> <p>— Sobresaliente N.º _____</p>
<p>19. <i>Grado personal consolidado*</i></p> <p>Superior en _____ Niveles</p> <p>Igual en Nivel <input type="checkbox"/></p> <p>Inferior en _____ Niveles</p> <p>* (Con respecto al puesto convocado)</p>	<p>20. <i>Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo convocado</i></p> <p>_____ Duración _____ h.</p> <p>_____ Duración _____ h.</p> <p>_____ Duración _____ h.</p>
<p>21. <i>Experiencia profesional</i></p> <p>1. Trabajo desarrollado similar al del puesto convocado (promoción funcional)</p> <p>Período _____ años</p> <p>2. Ejercicio profesional libre _____ años</p>	<p>22. <i>Trabajos y publicaciones científicas</i></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>

(1) No serán valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Diputación.
 (2) A la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.
 (3) En el Grupo, Subgrupo y/o Clase.

IV. PROMOCION INTERNA

23. Requisitos:

- Capítulo VII del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles y de la Administración del Estado («B.O.E.» número 14, de 16 de enero).
- Se precisa tener una antigüedad de al menos dos años en el Grupo, Subgrupo y Clase.

24. Antigüedad

25. Fecha de toma de posesión

26. Servicios efectivos en el Grupo, Subgrupo y/o Clase a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias

Años: Meses: Días:

V. ASPIRANTES CON DISCAPACIDADES

27. Clase de discapacidad que se padece Grado %

28. Condición de minusválido físico o psíquico acreditada mediante certificación de

29. Compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias de la plaza o puesto de trabajo acreditada mediante certificación de

30. Solicito adaptación de tiempo y medios para la realización de las siguientes pruebas:

31. Describir la forma en que podrá desarrollarse la adaptación solicitada.

VI. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

32. Forma en que abona los derechos de examen

- Caja de Ahorros
 Número ingreso Fecha
- Giro Telegráfico número
- Giro Postal número

VII. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

33.

El abajo firmante

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública Local y las especialmente señaladas en la Convocatoria anteriormente referida.

En, a de de 19.....
 Firma,

ANEXO I

Pruebas para la provisión en propiedad de una plaza de Director Regente de la Imprenta Provincial

1. — *Clasificación de la plaza:* Grupo C. — C.D. 20.

2. — *Sistema de selección:* Concurso-oposición.

3. — *Requisitos necesarios:* Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

4. — *Ejercicios:* Los ejercicios de las pruebas selectivas serán dos de carácter obligatorio y eliminatorios.

4.1. — *Primer ejercicio.* — Consistirá en desarrollar, por escrito, en un período máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: Uno del Grupo I (Derecho Político y Constitucional) y dos del Grupo II relacionados con la especialidad.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

4.2. — *Segundo ejercicio.* — Se desarrollará por escrito, en un período máximo de tres horas y consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos de orden profesional que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

4.3. — *Lectura de los ejercicios.* — El primer ejercicio será leído por los opositores ante el Tribunal, en sesión pública, y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente por el mismo se señalen.

El segundo ejercicio será enjuiciado directamente por el Tribunal.

4.4. — *Normas adicionales al sistema de calificación.* — El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal para cada ejercicio será de cero a diez puntos. Los correspondientes al primer ejercicio se distribuirán conforme se indica a continuación:

— Tema del Grupo I (Derecho Político y Constitucional): De cero a dos puntos.

— Temas del Grupo II (De la especialidad): De cero a cuatro puntos cada uno.

5. — *Temario:*

Grupo I: *Derecho Político y Constitucional.*

Tema 1. — La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 2. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. — Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 4. — La Provincia en el Régimen Local Español. Organización Provincial.

Grupo II: *De la especialidad.*

Tema 1. — Historia de la imprenta. Sus comienzos. Evolución de la misma hasta la actualidad.

Tema 2. — Tipos móviles. Las cajas. El fileteado. La composición manual. Los trabajos de remendería.

Tema 3. — La composición mecánica. Linotipias. Monotipias. Montaje de plomo de linotipia.

Tema 4. — La fotocomposición. Distintos tipos de fotocomposición. La informática en la composición de textos.

Tema 5. — Encuadernación. Clases de encuadernación. Máquinas y materiales más usuales.

Tema 6. — Impresión tipográfica en máquinas planas cilíndricas. Características generales. Tipos de arreglo pre-impresión.

Tema 7. — Impresión en máquinas minervas. Tipos de trabajos más usuales. Arreglos pre-impresión.

Tema 8. — Impresión en offset. Principales características. Tipos de máquinas de offset.

Tema 9. — Tintas. relación tinta papel. Secantes, lacas, barnices, disolventes: sus aplicaciones.

Tema 10. — Las planchas de offset. Pasado de las mismas. Características de las planchas.

Tema 11. — La fotografía en las artes gráficas. Principales elementos de un laboratorio fotográfico. Materiales y maquinaria.

Tema 12. — Montaje de fotolitos en blanco y negro y de selección de color. La paginación sobre estralones.

Tema 13. — El papel. Características. Tipos de papel. Formatos más usuales.

Tema 14. — Realización de presupuestos. Elementos con mayor incidencia en los mismos.

Tema 15. — Organización del trabajo en una imprenta. Proceso de distribución del mismo.

6. — *Derechos de examen:* El importe de los derechos de examen será de 1.500 pesetas.

7. — *Clasificación del órgano de selección:* Categoría tercera.

8. — *Modelo de instancia:* Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo de instancia anexo.

ANEXO II

Pruebas para la provisión en propiedad de una plaza de Jefe Administrativo del Hospital Psiquiátrico de Oña

1. — *Clasificación de la plaza:* Grupo C. — C.D. 20.

2. — *Sistema de selección:* Concurso-oposición.

3. — *Requisitos necesarios:* Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

4. — *Ejercicios:* Los ejercicios de las pruebas selectivas serán dos de carácter obligatorio y eliminatorios.

4.1. — *Primer ejercicio.* — Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, en un período máximo de tres horas, cinco temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: Uno de Principios de Derecho Político y Constitucional; uno de Derecho Administrativo; uno de Principios de Derecho Financiero y dos de Administración Local.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

4.2. — *Segundo ejercicio.* — Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos

supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada aplicación de la normativa vigente.

4.3. — *Lectura de los ejercicios.* — Los dos ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal, en sesión pública, y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente por el mismo se señalen.

5. — *Temario:*

Grupo I: *Derecho Político y Constitucional.*

Tema 1. — El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

Tema 2. — La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.

Tema 3. — La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 4. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 5. — La Corona. Poder Legislativo.

Tema 6. — El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 7. — El Poder Judicial.

Tema 8. — Organización Territorial del Estado. Los estatutos de autonomía. Su significado.

Grupo II: *Derecho Administrativo.*

Tema 1. — La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 2. — Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 3. — Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases.

Tema 4. — El reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 5. — El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia al interesado.

Tema 6. — El acto administrativo. Concepto y elementos.

Tema 7. — Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles, cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 8. — Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 9. — La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 10. — Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Reclamaciones económico administrativas.

Tema 11. — Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 12. — Los derechos reales administrativos. El dominio público. El Patrimonio privado de la Administración.

Tema 13. — La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 14. — las formas de la actividad administrativa. El fomento. La Policía.

Tema 15. — El Servicio Público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 16. — La responsabilidad de la Administración Pública.

Grupo III: *Principios de Derecho Financiero.*

Tema 1. — Consideración económica de la actividad financiera. El Derecho financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

Tema 2. — El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

Tema 3. — Los ingresos públicos. Concepto y clases. El impuesto. Las Tasas Fiscales.

Tema 4. — Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 5. — El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. Idea general del presupuesto español.

Tema 6. — La Ley General Presupuestaria.

Grupo IV: *Administración Local.*

Tema 1. — Régimen Local español. Principios constitucionales.

Tema 2. — La Provincia en el Régimen Local: Organización provincial. Competencias.

Tema 3. — El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4. — Organización municipal. Competencias.

Tema 5. — Régimen general de las elecciones locales.

Tema 6. — Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La Comarca.

Tema 7. — Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 8. — Relaciones entre Entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 9. — La función pública local y su organización.

Tema 10. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 11. — Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 12. — Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 13. — Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 14. — El Servicio Público en la esfera local. Los modos de gestión de los Servicios Públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 15. — Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

Tema 16. — Procedimiento Administrativo local. El Registro de entrada y salida. requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 17. — Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 18. — Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana. Sus principios inspiradores. Competencias urbanística municipal.

Tema 19. — Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 20. — Ejecución de los Planes de Ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

Tema 21. — Intervención en la edificación y uso del suelo.

Tema 22. — Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. ordenanzas Fiscales.

Tema 23. — Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 24. — Los Presupuestos Locales. Contabilidad y cuentas.

6. — *Derechos de examen*: El importe de los derechos de examen será de 1.500 pesetas.

7. — *Clasificación del órgano de selección*: Categoría tercera.

8. — *Modelo de instancia*: Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo de instancia anexo.

ANEXO III

Pruebas para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Laboratorio del Hospital Provincial

1. — *Clasificación de la plaza*: Grupo C. — C.D. 14.

2. — *Sistema de selección*: Concurso-oposición.

3. — *Requisitos necesarios*: Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

4. — *Ejercicios*: Los ejercicios de las pruebas selectivas serán dos de carácter obligatorio y eliminatorios.

4.1. — *Primer ejercicio*. — Consistirá en desarrollar, por escrito en un período máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anejo a la Convocatoria. Uno del Grupo I (Derecho Político y Constitucional) y dos del Grupo II relacionados con la especialidad.

Se les valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

4.2. — *Segundo ejercicio*. — Se desarrollará por escrito, en un período máximo de tres horas y consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos de orden profesional que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

4.3. — *Lectura de los ejercicios*. — El primer ejercicio será leído por los opositores ante el Tribunal, en sesión pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente por el mismo se señalen.

El segundo ejercicio será enjuiciado directamente por el Tribunal.

4.4. — *Normas adicionales al sistema de calificación*. — El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal para cada ejercicio será de cero a diez puntos. Los correspondientes al primer ejercicio se distribuirán conforme se indica a continuación:

— Tema del Grupo I (Derecho Político y Constitucional): De cero a dos puntos.

— Temas del Grupo II (De la especialidad): De cero a cuatro puntos cada uno.

5. — *Temario*:

Grupo I: *Derecho Político y Constitucional*.

Tema 1. — La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 2. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. — Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 4. — La Provincia en el Régimen Local Español. Organización Provincial. Competencias de las Diputaciones en materia sanitaria.

Grupo II:

A. — *Hematología*.

Tema 1. — La célula.

Tema 2. — La sangre.

Tema 3. — Hematíes.

Tema 4. — La hemoglobina.

Tema 5. — Leucocitos.

Tema 6. — Plaquetas.

Tema 7. — Plasma.

Tema 8. — Proteínas plasmáticas.

Tema 9. — Organos hematopoyéticos.

Tema 10. — Poliglobulias.

Tema 11. — Anemias.

Tema 12. — Leucemias y reacciones leucemoides.

Tema 13. — Hemostasia.

Tema 14. — Métodos de laboratorio para el estudio hemostasia.

Tema 15. — Hemorragias.

Tema 16. — Sistema A.B.O.

B. — *Microbiología*.

Tema 1. — Historia de la microbiología.

Tema 2. — Observaciones, tinciones y medida de microbios.

Tema 3. — Cultivos.

Tema 4. — Agentes que condicionan el desarrollo de un cultivo.

Tema 5. — Microorganismos: clasificación.

Tema 6. — Acción de microorganismos.

Tema 7. — Bacterias: Formas, composición, colonias.

Tema 8. — Cambios de vida bacteriana.

Tema 9. — Clasificación de bacterias.

Tema 10. — Virus: Clasificación, técnicas de identificación.

Tema 11. — Aplicación práctica de los fenómenos inmunitarios.

Tema 12. — Asepsias, antisepsia y esterilización.

Tema 13. — Vacunas y sueros.

Tema 14. — Parásitos hemáticos.

Tema 15. — Parásitos intestinales.

Tema 16. — Parásitos cutáneos.

6. — *Derechos de examen*: El importe de los derechos de examen será de 1.500 pesetas.

7. — *Clasificación del órgano de selección:* Categoría tercera.

8. — *Modelo de instancia:* Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo de instancia anexo.

ANEXO IV

Pruebas para la provisión en propiedad de cinco plazas de Capataz de Brigada de Obras y Vías

1. — *Clasificación de las plazas:* Grupo C. — C.D. 16.

2. — *Sistema de selección:* Concurso-oposición.

3. — *Requisitos necesarios:* Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente y permiso de conducir Clase B₁.

4. — *Unidad de destino:* A resultas de las vacantes que genere el previo Concurso de Traslados.

5. — *Ejercicios:* Los ejercicios de las pruebas selectivas serán dos de carácter obligatorio y eliminatorios.

5.1. — *Primer ejercicio.* — Consistirá en una redacción sobre un tema relacionado con el puesto de trabajo que será propuesto por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

5.2. — *Segundo ejercicio.* — Consistirá en realizar las pruebas de tipo práctico que establezca el Tribunal relacionadas con las plazas convocadas.

La duración de las pruebas la fijará previamente el Tribunal, quien además discrecionalmente podrá mantener una vez finalizado el segundo ejercicio, una entrevista con los aspirantes a fin de dirimir posibles empates en puntuación.

Los dos ejercicios y la entrevista serán enjuiciados directamente por el Tribunal.

6. — *Derechos de examen:* El importe de los derechos de examen será de 500 pesetas.

7. — *Clasificación del órgano de selección:* Categoría cuarta.

8. — *Modelo de instancia:* Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo de instancia anexo.

ANEXO V

Pruebas para la provisión en propiedad de tres plazas de Maquinistas de Obras y Vías

1. — *Clasificación de las plazas:* Grupo D. — C.D. 11.

2. — *Sistema de selección:* Concurso-oposición.

3. — *Requisitos necesarios:* Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente y permiso de conducir Clase B₂.

4. — *Unidad de destino:* A resultas de las vacantes que genere el previo Concurso de Traslados.

5. — *Ejercicios:* Los ejercicios de las pruebas selectivas serán dos de carácter obligatorio y eliminatorios.

5.1. — *Primer ejercicio.* — Consistirá en una redacción sobre un tema relacionado con el puesto de trabajo que será propuesto por el Tribunal y en contestar un test sobre normas de circulación y otro sobre mecánica.

5.2. — *Segundo ejercicio.* — Consistirá en realizar las pruebas de tipo práctico que establezca el Tribunal relacionadas con las plazas convocadas.

La duración de las pruebas la fijará previamente el Tribunal, quien además discrecionalmente podrá mantener una vez finalizado el segundo ejercicio, una entrevista con los aspirantes a fin de dirimir posibles empates en puntuación.

Los dos ejercicios y la entrevista serán enjuiciados directamente por el Tribunal.

6. — *Derechos de examen:* El importe de los derechos de examen será de 500 pesetas.

7. — *Clasificación del órgano de selección:* Categoría cuarta.

8. — *Modelo de instancia:* Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo de instancia anexo.

ANEXO VI

Pruebas para la provisión en propiedad de una plaza de Conductor de camión de Obras y Vías

1. — *Clasificación de la plaza:* Grupo D. — C.D. 11.

2. — *Sistema de selección:* Concurso-oposición.

3. — *Requisitos necesarios:* Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente y Permiso de Conducir de la Clase B₁ a C₁, ambos inclusive.

4. — *Ejercicios:* Los ejercicios de las pruebas selectivas serán dos de carácter obligatorio y eliminatorios.

4.1. — *Primer ejercicio.* — Consistirá en una redacción sobre un tema relacionado con el puesto de trabajo que será propuesto por el Tribunal y en contestar un test sobre normas de circulación y otro sobre mecánica.

4.2. — *Segundo ejercicio.* — Consistirá en realizar las pruebas de tipo práctico que el Tribunal estime oportuno señalar para apreciar las dotes de destreza y conocimiento de los aspirantes en el cuidado, manejo y conducción de vehículos, valorando la calidad y rapidez de ejecución de los ejercicios.

La duración de las pruebas la fijará previamente el Tribunal, quien además discrecionalmente, podrá mantener, una vez finalizada la realización del segundo ejercicio, una entrevista con los aspirantes a fin de dirimir posibles empates en puntuación.

Los dos ejercicios y la entrevista serán enjuiciadas directamente por el Tribunal.

5. — *Derechos de examen:* El importe de los derechos de examen será de 500 pesetas.

6. — *Clasificación del órgano de selección:* Categoría cuarta.

7. — *Modelo de instancia:* Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo de instancia anexo.

CONVOCATORIA UNITARIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE LAS PLAZAS DE FUNCIONARIOS Y PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL FIJO DE NUEVO INGRESO QUE INCLUYE LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS PARA 1990

La Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1990, prestó su aprobación a la convocatoria indicada con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, de las plazas de funcionarios y puestos de trabajo de personal laboral fijo de nuevo ingreso que incluye la Oferta Pública de Empleo de esta Diputación Provincial para 1990, que se especifican en los anexos a esta convocatoria unitaria a través de los procedimientos de selección de oposición o concurso-oposición que se indican.

SEGUNDA. — Plazas o puestos de trabajo a proveer.

Se declara expresamente que los respectivos tribunales de selección que se designen para juzgar las distintas pruebas selectivas no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas o puestos convocados, si bien las vacantes que pudieran producirse en el turno de promoción interna entre funcionarios serán acumuladas al presente de nuevo ingreso.

TERCERA. — Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Para tomar parte en dichas pruebas de selección será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten al menos diez años para la jubilación forzosa de edad, en el supuesto de optar a plazas funcionariales.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite por los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión de la titulación exigible para el ingreso en los grupos de funcionarios que señala el artículo 25 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y se especificará en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para 1990 y en los anexos de esta convocatoria.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo autonómico correspondiente.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones

Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

CUARTA. — Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando formar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y de que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al Ilustrísimo señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, presentándose en el Registro General de ésta o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el modelo normalizado establecido por esta Diputación, durante el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas. En todo caso, el Tribunal podrá interesar el dictamen procedente de los Organos Técnicos de la Administración Laboral Sanitaria o competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y en su caso de la Junta de Castilla y León respecto a la procedencia y de la incompatibilidad en el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

A la instancia (en la que se especificará expresamente la prueba por la que optan) se acompañará justificante de haber abonado en cualquiera de las cuentas corrientes a nombre de esta Diputación Provincial, número 343-8, de la Caja de Ahorros del Círculo Católico (oficina Paseo del Espolón) o número 3549/2 de la Caja de Ahorros Municipal (oficina central), el importe de los derechos de examen correspondientes a la prueba selectiva a la que concurren y que se señala en el anexo a estas bases, o bien resguardo de giro postal o telegráfico de su abono.

Los citados derechos sólo serán devueltos a quienes no fueran admitidos a las pruebas de selección, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

QUINTA. — Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, que se publicará únicamente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por 10 días que en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el artículo 111 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En la misma Resolución, se incluirá la composición del Tribunal, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

La publicación de dicha Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

SEXTA. — Pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas a celebrar, uno de cuyos ejercicios tendrá carácter práctico, para el acceso a las distintas plazas que incluye el turno de nuevo ingreso de la Oferta de Empleo Público, se referencia en los documentos que figuran como anexos de esta convocatoria.

SÉPTIMA. — Méritos valorables.

En las pruebas selectivas que se celebren por el sistema de concurso-oposición, los méritos valorables quedan especificados en los anexos correspondientes a cada convocatoria.

A estos efectos se establece que la puntuación obtenida de la fase de concurso no podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de la oposición y que en ningún caso podrá superar el 20 por 100 de la puntuación máxima otorgable en los ejercicios obligatorios de la oposición.

También se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

Finalmente se establece que no se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

OCTAVA. — Sistema de calificación.

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos, salvo lo que especifiquen las normas adicionales al sistema de calificación para cada prueba selectiva en concreto.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será igual a la suma de puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del Tribunal asistente, dividida por el número de éstos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

La puntuación definitiva y el orden de calificación en las pruebas que se celebren por el sistema de oposición estará

determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios.

Sin embargo, la puntuación definitiva y el orden de calificación en las pruebas que se celebren por el sistema de concurso-oposición estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

NOVENA. — Desarrollo de las fases selectivas.

La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial» de la provincia. No obstante, estos anuncios serán publicados por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y el tablón de edictos de la entidad, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

DÉCIMA. — Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas.

Los Tribunales calificadoros de los ejercicios y méritos de los aspirantes a que se contraen las distintas pruebas de acceso se designarán a tenor y de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 712/1982, de 2 de abril («Boletín Oficial del Estado», número 90 del día 15), por el que se simplifica el procedimiento para el ingreso en la Función Pública Local, y su composición será hecha pública en los términos que se recogen en la base quinta de esta convocatoria.

Cuando en las pruebas selectivas del personal funcionario forme parte del Tribunal un funcionario de carrera, éste se designará a propuesta de la Junta de Personal, precisándose que en los procesos de selección del personal laboral figurará en todo caso un trabajador designado a propuesta de las Secciones Sindicales. En ambos supuestos dichos representantes deberán poseer titulación de igual o superior nivel académico en el mismo área de conocimientos que el exigido para el ingreso en la plaza o puesto de trabajo.

En la composición del Tribunal se velará por el principio de especialidad, en base al cual, al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

Cada Tribunal quedará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, y queda integrado por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, si bien su colaboración se limitará al asesoramiento técnico que requieran las correspondientes especialidades técnicas, con el carácter de dictamen o parecer, sin que puedan pronunciarse sobre otras cuestiones del proceso selectivo ni formular voto al respecto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles cuando concurren las circunstancias pre-

vistas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas, quedando facultado para incluir las posibles adaptaciones de tiempo y medios para las pruebas selectivas que practiquen los aspirantes con alguna limitación física o psíquica debidamente acreditada.

Finalmente se establece que por la concurrencia a las sesiones de selección que conlleva el desarrollo de la presente convocatoria, los respectivos miembros de los Tribunales tendrán derecho a la percepción de «asistencias» y para lo cual, en el anexo de los distintos procesos de selección programados, se indica la categoría del correspondiente órgano de selección.

UNDÉCIMA. — Orden de actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes para las pruebas selectivas a que se contrae el turno de nuevo ingreso, que incluye la Oferta de Empleo Público de esta Diputación Provincial de Burgos para 1990 y en particular para la realización de aquellos ejercicios que no puedan celebrarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético, como resultado del sorteo previamente celebrado y anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

DUODÉCIMA. — Puntuación y propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Entidad la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas o puestos convocados.

En cualquier caso, la superación de los ejercicios de que conste la prueba selectiva no concederá derecho alguno a los aspirantes, ya que la propuesta para el nombramiento en la plaza o puesto se efectuará en función de la mayor puntuación obtenida por los mismos.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación junto con el Acta de la última sesión, que deberá hacer correcta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Diputación, quien procederá a otorgar el correspondiente nombramiento de funcionario en propiedad o a formalizar el procedente contrato laboral, en uso de la facultad que le otorga el artículo 9.2.s) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Previamente, los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma señalada precedentemente, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria.

A tal efecto, se establece que los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación expedida por los órganos competentes de los Organos Técnicos de la Administración Laboral Sanitaria o competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y en, su caso, de la Junta de Castilla y León, que acredite tales condiciones, así como certificación de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias de la plaza o puesto de trabajo.

Por otra parte, se establece que quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmentemente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación de la Administración Pública de la que procedan, para acreditar la condición antedicha, con expresión del número e importe de los trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

En todos los supuestos, los aspirantes deberán presentar Declaración sobre incompatibilidades a tenor y de conformidad con lo señalado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión o incorporarse a su destino dentro del plazo de un mes, a contar de la notificación correspondiente.

El nombramiento de funcionario y la formalización del contrato del personal laboral se harán públicos en el «Boletín Oficial del Estado».

DECIMOTERCERA. — Programas que regirán las distintas pruebas de selección.

Los programas aludidos son objeto de concreta referencia en los documentos que figuran como anexos de la presente convocatoria.

DECIMOCUARTA. — Normas supletorias.

En lo no previsto en las normas de la presente convocatoria, serán de aplicación el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado y Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

DECIMOQUINTA. — Disposición final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 10 de noviembre de 1990. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario General, Julián Agust Fernández-Villa.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 1990

1. Plaza o puesto de trabajo a que aspira

Sello de registro de entrada

I. DATOS PERSONALES

2. Primer apellido	3. Segundo apellido	4. Nombre
5. Fecha de nacimiento	6. Domicilio: calle o plaza y número	7. Municipio y C. Postal
8. Provincia	9. D. N. I.	10. Teléfono

II. TITULACION ACADEMICA (Fase de oposición)

11. Títulos	12. Facultad, Escuela o Centro que los expidió	13. Fecha
14. Especialidades	15. Facultad, Escuela o Centro que los expidió	16. Fecha

III. MERITOS VALORABLES (Fase de concurso) ⁽¹⁾

<p>17. <i>Antigüedad</i> ⁽²⁾</p> <p>— En propiedad ⁽³⁾ . A M D</p> <p>— Interino o contratado A M D</p>	<p>18. <i>Expediente académico</i></p> <p>— Matrícula de Honor N.º</p> <p>— Sobresaliente N.º</p>
<p>19. <i>Grado personal consolidado</i> *</p> <p>Superior en Niveles</p> <p>Igual en Nivel <input type="checkbox"/></p> <p>Inferior en Niveles</p> <p>* (Con respecto al puesto convocado)</p>	<p>20. <i>Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo convocado</i></p> <p>..... Duración h.</p> <p>..... Duración h.</p> <p>..... Duración h.</p>
<p>21. <i>Experiencia profesional</i></p> <p>1. Trabajo desarrollado similar al del puesto convocado (promoción funcional)</p> <p>Período años</p> <p>2. Ejercicio profesional libre años</p>	<p>22. <i>Trabajos y publicaciones científicas</i></p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

(1) No serán valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Diputación.

(2) A la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

(3) En el Grupo, Subgrupo y/o Clase.

IV. PROMOCION INTERNA

23. Requisitos:

- Capítulo VII del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles y de la Administración del Estado («B.O.E.» número 14, de 16 de enero).
- Se precisa tener una antigüedad de al menos dos años en el Grupo, Subgrupo y Clase.

24. Antigüedad

25. Fecha de toma de posesión

26. Servicios efectivos en el Grupo, Subgrupo y/o Clase a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias

Años: _____ Meses: _____ Días: _____

V. ASPIRANTES CON DISCAPACIDADES

27. Clase de discapacidad que se padece _____ Grado _____ %

28. Condición de minusválido físico o psíquico acreditada mediante certificación de _____

29. Compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias de la plaza o puesto de trabajo acreditada mediante certificación de _____

30. Solicito adaptación de tiempo y medios para la realización de las siguientes pruebas:

31. Describir la forma en que podrá desarrollarse la adaptación solicitada.

VI. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

32. Forma en que abona los derechos de examen

- Caja de Ahorros _____
Número ingreso _____ Fecha _____
- Giro Telegráfico número _____
- Giro Postal número _____

VII. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

33.

El abajo firmante

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública Local y las especialmente señaladas en la Convocatoria anteriormente referida.

En _____, a _____ de _____ de 19____

Firma,

ANEXO I

Pruebas para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnicos de Administración General de la Diputación Provincial

1. — *Clasificación de las plazas:* Grupo A. C.D. 22.

2. — *Sistema de selección:* Oposición libre.

3. — *Requisitos necesarios:* Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.

4. — *Ejercicios:* Los ejercicios de las pruebas selectivas será tres de carácter obligatorio y eliminatorio.

4.1. — *Primer ejercicio:* Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

4.2. — *Segundo ejercicio:* Consistirá en exponer, oralmente, en un período máximo de una hora, seis temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa: uno de Derecho Político y Constitucional; uno de Derecho Administrativo; uno de Economía Política; uno de Derecho Financiero; uno de Derecho Administrativo Local (parte general) y uno de Derecho Local Especial.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

4.3. — *Tercer ejercicio:* Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas al subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

4.4. — *Lectura de los ejercicios:* El primero y tercer ejercicio serán leídos por los opositores ante el Tribunal, en sesión pública, y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente por el mismo se señalen.

Temario:

Parte primera: *Derecho Político y Constitucional*

Tema 1. — Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Elementos del Estado.

Tema 2. — Formas del Estado.

Tema 3. — Funciones del Estado. La teoría de la división de poderes.

Tema 4. — Las formas de Gobierno.

Tema 5. — Los partidos políticos. Grupos de presión. La opinión pública.

Tema 6. — El sufragio. Formas y técnicas de articulación.

Tema 7. — La Constitución. Concepto y clases. El Poder Constituyente. La reforma constitucional.

Tema 8. — La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 9. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 10. — La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución española.

Tema 11. — El Poder Legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

Tema 12. — El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

Tema 13. — El Poder Judicial.

Tema 14. — Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Parte Segunda: *Derecho Administrativo*

Tema 1. — Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública española.

Tema 2. — La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

Tema 3. — El concepto de Derecho Administrativo. Actividad administrativa de derecho privado. La llamada Ciencia de la Administración.

Tema 4. — La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.

Tema 5. — Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley: clases de leyes.

Tema 6. — El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

Tema 7. — La costumbre. La práctica administrativa. Los Principios Generales del Derecho. Otras fuentes.

Tema 8. — La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

Tema 9. — El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 10. — Los derechos públicos subjetivos. El interés legítimo. Otras situaciones jurídicas del administrado.

Tema 11. — El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 12. — El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. Principios y ámbito de aplicación.

Tema 13. — Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. — Las fases de procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 15. — La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

Tema 16. — La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

Tema 17. — La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

Tema 18. — Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratista. La formalización de los contratos.

Tema 19. — Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

Tema 20. — La invalidez de los contratos públicos. Los actos separables. La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

Tema 21. — Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios.

Tema 22. — La Policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la Policía y sus límites. Los medios de la Policía y en especial las sanciones administrativas.

Tema 23. — El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativa. Los servicios públicos virtuales o impropios.

Tema 24. — Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.

Tema 25. — Las prestaciones obligatorias de los administrados. Las prestaciones personales.

Tema 26. — La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 27. — El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.

Tema 28. — Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

Tema 29. — El patrimonio privado de las Entidades Públicas. La legislación del patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

Tema 30. — La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 31. — Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales. Clases.

Tema 32. — El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición. El recurso de revisión.

Tema 33. — El recurso económico-administrativo.

Tema 34. — Administración y jurisdicción. El Juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

Tema 35. — La Jurisdicción Contencioso Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

Tema 36. — El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

Tema 37. — La organización administrativa. La potestad organizatoria. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

Tema 38. — Los principios de la organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

Tema 39. — Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

Tema 40. — Nacimiento y extinción de la relación funcional. Contenido de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

Tema 41. — Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.

Tema 42. — Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servicios públicos.

Tema 43. — La Administración del Estado. Organos Centrales. Consejo de Estado. Administración periférica.

Tema 44. — Las Comunidades Autónomas. Principios de organización. Competencias.

Parte Tercera: *Economía política*

Tema 1. — La economía política. Su concepto y finalidad. Leyes económicas. Métodos de investigación. Relaciones de la economía con otras ciencias.

Tema 2. — Teoría de la producción.

Tema 3. — El capital: sus clases. Ahorro e inversión.

Tema 4. — Teoría del mercado. Mercados de competencias. Mercados de monopolios. Formación de los precios de los diversos tipos de mercado.

Tema 5. — Teoría del consumo.

Tema 6. — Teoría de la distribución. La renta de la tierra; generalización del concepto. Salarios y precios. Los salarios y el nivel de empleo.

Tema 7. — El interés: teorías. El beneficio del empresario. Su formación en los diversos tipos de mercado.

Tema 8. — El dinero y el sistema monetario.

Tema 9. — El mercado del dinero.

Tema 10. — El mercado de capitales.

Tema 11. — El crédito.

Tema 12. — El ciclo económico. La coyuntura económica.

Tema 13. — La renta nacional y el producto nacional. La distribución funcional y especial de la renta.

Tema 14. — Teoría y política de desarrollo. Los programas económicos.

Tema 15. — Los sistemas económicos.

Tema 16. — El comercio internacional. Mercados de divisas. La balanza de pagos.

Tema 17. — Unidades económicas e internacionales y áreas monetarias.

Tema 18. — La Comunidad Económica Europea.

Parte Cuarta: *Derecho Financiero*

Tema 1. — Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

Tema 2. — El presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el presupuesto.

Tema 3. — El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.

Tema 4. — Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privados y cuasiprivados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

Tema 5. — El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

Tema 6. — La Hacienda extraordinaria. Presupuestos extraordinarios. Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. Consideración especial de la deuda pública.

Tema 7. — El derecho tributario español. Significados y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 8. — Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

Tema 9. — El Presupuesto Español. Fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

Tema 10. — Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado: su respectiva ordenación y fiscalización.

Tema 11. — El sistema tributario español vigente. Principios estructurales imposición directa e indirecta.

Tema 12. — Impuestos del producto. Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas y Jurídicas.

Tema 13. — Impuesto General sobre Sucesiones. Impuesto sobre el lujo.

Tema 14. — Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Impuesto General sobre el Valor Añadido (IVA).

Tema 15. — Régimen financiero de las Comunidades Autónomas.

Parte Quinta: *Derecho Administrativo Local (parte general)*

Tema 1. — Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. — La provincia en el régimen local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.

Tema 3. — Organización y competencia de la provincia.

Tema 4. — El Municipio. Historia. Clases de Entes municipales en el Derecho Español.

Tema 5. — El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. Empadronamiento municipal.

Tema 6. — Organización y competencias municipales.

Tema 7. — Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 8. — Mancomunidades. Agrupaciones. Otras estructuras supramunicipales.

Tema 9. — Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales y clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10. — Autonomía municipal y tutela.

Tema 11. — La función pública local: su organización.

Tema 12. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 13. — Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 14. — Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 15. — Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 16. — El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 17. — Las empresas municipales. Los consorcios.

Tema 18. — Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 19. — Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 20. — Tasas. Contribuciones especiales. El precio público.

Tema 21. — Imposición local autónoma.

Tema 22. — Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 23. — Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Parte Sexta: *Derecho Administrativo Local (parte especial)*

Tema 1. — La legislación urbanística española. Antecedentes. La Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956; estructura y principios inspiradores. La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975. Principios que informan la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del

Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

Tema 2. — La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales de las Comunidades Autónomas y competencias locales.

Tema 3. — Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin plan de ordenación.

Tema 4. — El planeamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyecto de urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Planes especiales.

Tema 5. — La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: competencia y plazo; estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencia. Los planes de iniciativa particular.

Tema 6. — Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efecto de la aprobación de los planes.

Tema 7. — La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación. Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo: concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Tema 8. — La ejecución de los planes de ordenación. Competencias y principios generales. Actuación por polígono. Sistemas de actuación. Determinación de la aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

Tema 9. — Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas: clases y criterios de valoración.

Tema 10. — Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa y registro de solares. Ordenes de ejecución. La declaración de la ruina.

Tema 11. — La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico.

Tema 12. — Infracciones urbanísticas. Responsabilidad de la Administración. Acciones y recursos.

Tema 13. — Competencias locales en materia de abastos. Mataderos, mercados, lonjas de pescado, establecimientos alimentarios.

Tema 14. — Competencias locales en materia de sanidad y beneficencia. Cementerios.

Tema 15. — Servicios públicos de suministro: Competencias de las Corporaciones Locales. Especial consideración del suministro de agua potable.

Tema 16. — Competencias en materia de salubridad: saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Defensa del medio ambiente.

Tema 17. — Competencias locales en materia de educación y cultura.

Tema 18. — Competencias en materia de vías de comunicación, circulación y transporte.

Tema 19. — Competencias locales en relación con la vivienda y protección civil. Competencias en materia de turismo y deporte.

6. — *Derechos de examen*: El importe de los derechos de examen será de 3.000 pesetas.

7. — *Clasificación del órgano de selección*: Categoría primera.

8. — *Modelo de instancia*: Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo de instancia anexo.

ANEXO II

Pruebas para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Superior

1. — *Clasificación de la plaza:* Grupo A. C.D. 24.
2. — *Sistema de selección:* Concurso-oposición libre.
3. — *Requisitos necesarios:* Título de Arquitecto Superior.
4. — *Méritos valorables:* La fase de concurso se desarrollará conforme al siguiente baremo de méritos.

Puntos

1. — Expediente académico:
 - a) Por cada matrícula de honor o sobresaliente en los estudios de la carrera entre cuyas asignaturas no se computarán las de Religión o Ética, Formación Política o Cívico Social, Educación Física o Idiomas 0,05
 - b) Por poseer la titulación de Técnico Urbanista o equivalente de 200 o más horas lectivas, acreditado mediante certificado expedido por el INAP o el antiguo IEAL 1,50
2. — Experiencia profesional (servicios):
 - a) Por cada mes de servicios prestados en propiedad como Arquitecto en cualquiera de las Administraciones Públicas (hasta un máximo de 5 puntos) 0,10
 - b) Por cada mes de servicios prestados como interino o contratado laboral temporal, como Arquitecto en cualquiera de las Administraciones Públicas (hasta un máximo de 4 puntos) 0,10
 - c) Por cada año completo de ejercicio profesional consecutivo, acreditado mediante Certificado expedido por el Colegio Oficial de Arquitectos (hasta un máximo de 1 punto) 0,10
3. — Certificados y Diplomas:
 - a) Por cada título de aptitud (no basta el mero certificado de asistencia) obtenido en cursos de más de 100 horas lectivas, e impartidos por organismos oficiales, sobre materias de arquitectura y urbanismo (hasta un máximo de 3 puntos) 1,00
 - b) Id. de menos de 100 horas lectivas, con un mínimo de 20 horas (hasta un máximo de 1 punto) 0,25
 - c) Por cada asistencia a Seminarios, Cursos, Conferencias sobre las indicadas materias con una duración mínima de 5 días (hasta un máximo total de 1 punto) 0,10

En orden a la valoración de los cursos se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

- El grado de dificultad del Curso.
- Sistema de selección seguido para concurrir al mismo.
- Duración.
- Alcance.
- Existencia de pruebas calificatorias finales.
- Y otros extremos similares.

4. — Trabajos y publicaciones:

- a) Por cada publicación relacionada con las indicadas materias editada por Centros

- | | |
|---|------|
| Oficiales o por la revista de Derecho Urbanístico, Ciudad y territorio u otra de prestigio similar discrecionalmente apreciado por el Tribunal (hasta un máximo de 2 puntos) | 0,50 |
| b) Por haber participado en equipos redactores de instrumentos de planeamiento y gestión que hayan tenido entrada en oficinas públicas de la Administración Local, a solicitud de éstas: por cada uno (hasta un máximo de 2 puntos) | 0,25 |
| c) Id. en proyecto de rehabilitación de edificios enclavados en un casco histórico de características histórico-artísticas o monumentales (hasta un máximo de 1 punto) | 0,25 |

Los méritos enumerados en los dos párrafos anteriores se computarán incrementados en un 100 por 100, tanto en su evaluación como en su límite máximo, si la actividad a que se refieren se desarrolló en Burgos y su provincia.

5. — *Ejercicios:* Los ejercicios de las pruebas selectivas serán tres de carácter obligatorio y eliminatorios.

5.1. — *Primer ejercicio:* Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto su forma de exposición.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

5.2. — *Segundo ejercicio:* Consistirá en desarrollar, por escrito, en un período máximo de tres horas, cuatro temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa, uno de cada grupo.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

5.3. — *Tercer ejercicio:* Consistirá en realizar, en un período máximo de cuatro horas, tres supuestos prácticos uno de ellos de naturaleza técnica y dos de carácter urbanístico.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

5.4. — *Lectura de los ejercicios:* Los dos primeros ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal, en sesión pública, y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente por el mismo se señalen.

6. — *Temario:*

Parte Primera: *Derecho Político y Administrativo*

Tema 1. — El Estado. Justificación y fin. Elementos del Estado. Formas de Estado. Funciones del Estado. La teoría de la división de poderes. Las formas de Gobierno.

Tema 2. — La Constitución. Concepto y clases. La Constitución Española de 1978: Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. — Los poderes del Estado en la Constitución Española. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: El Gobierno, El Poder Judicial.

Tema 4. — Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. La Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública española.

Tema 5. — El Derecho Administrativo. Fuentes del Derecho Público: La Ley; Clases de leyes; el Reglamento; enumeración de otras fuentes.

Tema 6. — El acto administrativo. El procedimiento administrativo. Las fases de procedimiento administrativo general, con especial referencia a los informes. El silencio administrativo.

Tema 7. — La contratación administrativa. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado. Consideración especial del contrato de obras: tramitación y aprobación. Los proyectos técnicos como requisito de estos contratos: necesidad, contenido y forma.

Tema 8. — Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas, con especial referencia a la contratación directa.

Tema 9. — Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos: requisitos técnicos. Especial referencia a la revisión de precios.

Tema 10. — La expropiación forzosa: concepto; resumen del procedimiento general; breve referencia a los procedimientos especiales. Especial referencia a los proyectos técnicos como presupuestos documentales de la expropiación forzosa: características, requisitos, determinaciones y previsiones. La valoración de los bienes expropiables.

Tema 11. — Los bienes de la Administración. El dominio público: concepto, régimen jurídico y utilización. El patrimonio privado de las Entidades públicas.

Tema 12. — Los recursos administrativos: concepto y clases. El recurso contencioso-administrativo.

Segunda Parte: *Derecho Administrativo Local Genérico*

Tema 1. — La Administración Local: concepto y Entidades que la integran. El Régimen Local Español: principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. — La Provincia como Entidad Local. Breve reseña histórica. La regulación constitucional de la Provincia en España. Organización y competencia de la Provincia.

Tema 3. — La Diputación Provincial: concepto y finalidades. La competencia de los órganos provinciales. Atribuciones de la Presidencia, de la Vicepresidencia, de la Comisión de Gobierno y del Pleno. Las Comisiones informativas.

Tema 4. — El Municipio. Concepto y elementos. Elementos integradores del Municipio. La competencia municipal. Los órganos municipales. Breve referencia a otras Entidades Locales.

Tema 5. — Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 6. — Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7. — El personal al servicio de la Administración Local: clasificación. Los funcionarios públicos locales: clasificación y funciones. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

Tema 8. — Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 9. — Las Entidades Locales como organismos prestadores de servicios públicos: modos de gestión. El consorcio.

Tema 10. — Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. El gasto público local: nociones sobre su control y fiscalización. Los presupuestos locales.

Parte Tercera: *Derecho Administrativo Local Específico y Disciplinas Instrumentales*

Tema 1. — Los Planes Provinciales de Obras y Servicios: concepto y clases; tramitación, gestión y ejecución. Las fun-

ciones de los Técnicos Superiores de Administración Especial con relación a estos Planes.

Tema 2. — Las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Régimen jurídico. Procedimiento para su autorización: calificación y medidas correctoras. Inspecciones y comprobación.

Tema 3. — Los proyectos técnicos de obras e instalaciones de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas: requisitos, contenido y prescripciones especiales. Peculiaridades de las licencias de construcción de estos supuestos.

Tema 4. — La reglamentación de los espectáculos públicos. Condiciones de los locales. Autorización de actividades. Calificación y medidas correctoras.

Tema 5. — Los proyectos de edificios públicos: características especiales. Diseño de espacios interiores para oficinas públicas. La rehabilitación de edificios destinados a la Administración Pública.

Tema 6. — La protección del medio ambiente: legislación vigente estatal y autonómica. La evaluación del impacto ambiental: supuestos en que procede y forma de realizarla.

Tema 7. — Ecología y ecologismo: ecosistemas, la cadena trófica, los ciclos de la materia, el ciclo del agua. La contaminación: concepto y clases, medidas de protección.

Tema 8. — El Arquitecto ante el incendio de edificios de instalaciones: medidas preventivas y actuación en caso de siniestro. Especial referencia al incendio en el Municipio rural.

Tema 9. — El Técnico Provincial como redactor de proyectos de edificación y como director de obras. El visado de proyectos y certificaciones de obras.

Tema 10. — La ejecución de obras por la propia Administración: supuestos en que procede y modalidades. Las certificaciones de obras.

Parte Cuarta: *Urbanismo y Derecho Urbanístico*

Tema 1. — La legislación urbanística española. Antecedentes. La Ley del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956; estructura y principios inspiradores. Las reformas de 2 de mayo de 1975 y de 25 de julio de 1990.

Tema 2. — Los Reglamentos de la Ley del Suelo. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

Tema 3. — Los planes urbanísticos. Tipología de los Planes. La jerarquización de los Planes de urbanismo. Municipios sin plan de ordenación.

Tema 4. — Los Planes Directores Territoriales de Coordinación Territorial: competencia y procedimiento para su elaboración y aprobación; contenido, determinaciones, efectos. Las competencias urbanísticas de la Diputación Provincial.

Tema 5. — El planeamiento municipal. Los planes generales. Planes especiales. Planes parciales. El estudio de detalle. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento.

Tema 6. — La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: competencia y plazo; estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular.

Tema 7. — Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efecto de la aprobación de los planes.

Tema 8. — La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo: concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable. La calificación del suelo.

Tema 9. — La ejecución de los planes de ordenación: competencia y principios generales. Sistemas de actuación: determinación del aplicable. Afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

Tema 10. — Presupuestos para la ejecución de los Planes. El instrumento de planeamiento y su congruencia con la clase de suelo sobre el que se pretende actuar. El orden de prioridades. La delimitación del ámbito especial de la actuación: áreas de reparto y unidades de ejecución.

Tema 11. — Parcelaciones y reparcelaciones. La reparcelación como medio de actuación en el suelo urbano.

Tema 12. — Las expropiaciones urbanísticas. La expropiación como sistema de actuación. La expropiación-sancción. La valoración del suelo: clases y criterios. Legitimación de expropiaciones.

Tema 13. — Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa y registro de solares. Ordenes de ejecución o suspensión de obras u otros usos.

Tema 14. — Ruina. Concepto. Clases. Técnica, económica y urbanística. Normativa de la Ley del Suelo. Ley de Arrendamientos Urbanos y Reglamento de Disciplina Urbanística. El procedimiento de declaración de ruina.

Tema 15. — La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico. Actos sujetos a licencia. El informe técnico previo a la licencia: aspectos en que ha de incidir y modelo sobre el supuesto práctico.

Tema 16. — Infracciones urbanísticas. Responsabilidad de la Administración y del Técnico informante. La acción pública.

Tema 17. — Política de vivienda y suelo. La vivienda como problema social: la alternativa alquiler o propiedad y su influencia en el desarrollo urbano. El proceso de creación del suelo urbano: formación de los precios inmobiliarios. Suelo y planeamiento.

Tema 18. — El problema de los cascos históricos. El concepto de la ciudad histórica. El proceso de destrucción de la ciudad histórica, etiología, fines y mecánica. Rasgos generales y situación actual del problema en la provincia de Burgos.

Tema 19. — La defensa de la ciudad histórica a través del planeamiento: estrategia, medios y objetivos urbanísticos. Las técnicas de rehabilitación.

Tema 20. — El patrimonio histórico-artístico inmobiliario y su protección. La Ley de Patrimonio Histórico de 25 de junio de 1985 y el Real Decreto 111/86, de 10 de enero. La catalogación a través del planeamiento.

Tema 21. — El urbanismo en los pequeños municipios y su problemática. La elección del instrumento planificador adecuado. El proyecto de delimitación del suelo urbano. Las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento. La protección del medio rural.

Tema 22. — La protección estética: justificación, objetivos y clases. De las normas de aplicación directa. Objetivos y normativa del planeamiento. Técnicas de protección de visualizaciones y perspectivas.

7. — *Derechos de examen*: El importe de los derechos de examen será de 3.000 pesetas.

8. — *Clasificación del órgano de selección*: *Categoría primera*.

9. — *Modelo de instancia*: Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo de instancia anexo.

3. — *Requisitos necesarios*: Licenciado en Doctor en Medicina y Cirugía.

4. — *Méritos valorables*: La fase de concurso se desarrollará conforme al siguiente baremo de méritos:

	<u>Puntos</u>
1. — Expediente académico:	
a) Por cada matrícula de honor o sobresaliente en los estudios de la carrera entre cuyas asignaturas no se computarán las de Religión o Ética, Formación Política o Cívico Social, Educación Física o Idiomas .	0,05
2. — Experiencia profesional (servicios):	
a) Por servicios prestados como médico de urgencias en Hospitales Provinciales con nombramiento interino o con contrato laboral temporal, por cada mes de servicio (hasta un máximo de 4 puntos)	0,10
3. — Certificados y Diplomas:	
a) Por certificados o Diplomas obtenidos en Cursos relacionados con el puesto de trabajo, autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, Facultades de Medicina, Organismos de la Administración Pública Estatal, Autonómica, Local o de Seguridad Social, Colegios o Asociaciones Profesionales o Entidades extranjeras cuya duración mínima sea de 30 horas, valorados libremente (hasta un máximo de 1 punto) .	1,00
En orden a la valoración de los cursos se tendrán en cuenta los siguientes extremos:	
— El grado de dificultad del Curso.	
— Sistema de selección seguido para concurrir al mismo.	
— Duración.	
— Alcance.	
— Existencia de pruebas calificatorias finales.	
— Y otros extremos similares.	
4. — Trabajos y publicaciones científicas:	
a) Por trabajos científicos publicados y aportaciones a reuniones científicas relacionados con el puesto de trabajo (hasta un máximo de 1 punto)	1,00

5. — *Ejercicios*: Los ejercicios de las pruebas selectivas serán tres de carácter obligatorio y eliminatorios.

5.1. — *Primer ejercicio*: Exposición oral y personal del opositor en el plazo máximo de media hora, de una Memoria, de la que entregará copia al Tribunal Calificador, sobre el concepto general de la disciplina propia de la plaza opositada, criterio que este tenga sobre la especialidad, métodos de trabajo y funcionamiento del servicio en sus distintos aspectos intra y extrahospitalarios.

Los opositores no podrán hacer una lectura literal de la Memoria, pero sí utilizarla como documento de consulta y guión.

Concluida la exposición, el Tribunal podrá pedir a los opositores cuantas aclaraciones crea oportunas.

En este ejercicio se valorará la claridad y orden de ideas y la facilidad de exposición la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis y visión de conjunto.

5.2. — *Segundo ejercicio*: Consistirá en contestar, por escrito, en un período máximo de tres horas, un tema extraído al azar del temario de Derecho Político y Constitucional que seguidamente se indica y diez preguntas relacionadas con el

ANEXO III

Pruebas para la provisión en propiedad de cinco plazas de Médicos de Urgencias del Hospital Provincial

1. — *Clasificación de las plazas*: Grupo A. C.D. 22.
2. — *Sistema de selección*: Concurso-oposición libre.

puesto de trabajo las cuales serán señaladas por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

5.3. — *Tercer ejercicio:* Se desarrollará por escrito durante un período máximo de tres horas y consistirá en realizar dos supuestos prácticos de orden profesional relacionados con la Medicina de urgencias que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

5.4. — *Lectura de los ejercicios:* Los tres ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal, en sesión pública, y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente por el mismo se señalen.

5.5. — *Normas adicionales al sistema de calificación:* El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal para cada ejercicio será de cero a diez puntos. Los correspondientes al segundo ejercicio se distribuirán conforme se indica a continuación:

— Tema de Derecho Político y Constitucional: De cero a dos puntos.

— Preguntas relacionadas con el puesto de trabajo: De cero a ocho puntos.

6. — *Temario de Derecho Político y Constitucional:*

Tema 1. — La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. — Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 4. — La Provincia en el Régimen Local Español. Organización provincial. Competencias en materia de sanidad.

Tema 5. — Esquema de la organización de la sanidad española. Organización de la sanidad y autonómica, provincial y municipal.

7. — *Derechos de examen:* El importe de los derechos de examen será de 3.000 pesetas.

8. — *Clasificación del órgano de selección:* *Categoría primera.*

8. — *Modelo de instancia:* Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo de instancia anexo.

ANEXO IV

Pruebas para la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante de Traumatología del Hospital Provincial

1. — *Clasificación de la plaza:* Grupo A. C.D. 22.

2. — *Sistema de selección:* Concurso-oposición libre.

3. — *Requisitos necesarios:* Licenciado o Doctor en Medicina o Cirugía.

4. — *Méritos valorables:* La fase de concurso se desarrollará conforme al siguiente baremo de méritos:

Puntos

1. — Expediente académico:

a) Por cada matrícula de honor o sobresaliente en los estudios de la carrera entre cuyas asignaturas no se computarán las de Religión o Ética, Formación Política o Cívico Social, Educación Física o Idiomas 0,05

2. — Experiencia profesional (servicios):

a) Por servicios prestados como Traumatólogo o Ayudante de Traumatología en Hospitales Provinciales con nombramiento interino o con contrato laboral temporal, por cada mes de servicio (hasta un máximo de 4 puntos) 0,10

3. — Certificados y Diplomas:

a) Por certificados o diplomas obtenidos en cursos relacionados con el puesto de trabajo autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, Facultad de Medicina, Organismos de la Administración Pública Estatal, Autonómica, Local o de la Seguridad Social, Colegios o Asociaciones Profesionales o Entidades extranjeras cuya duración mínima sea de 30 horas, valorados libremente (hasta un máximo de 1 punto) 1,00

En orden a la valoración de los cursos se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

- El grado de dificultad del Curso.
- Sistema de selección seguido para concurrir al mismo.
- Duración.
- Alcance.
- Existencia de pruebas calificatorias finales.
- Y otros extremos similares.

4. — Trabajos y publicaciones científicas:

a) Por trabajos científicos publicados y aportaciones a reuniones científicas relacionadas con el puesto de trabajo (hasta un máximo de 1 punto) 1,00

5. — *Ejercicios:* Los ejercicios de las pruebas selectivas serán tres de carácter obligatorio y eliminatorios.

5.1. — *Primer ejercicio:* Exposición oral y personal del opositor en el plazo máximo de media hora, de una Memoria, de la que entregará copia al Tribunal calificador, sobre el concepto general de la disciplina propia de la plaza opositada, criterio que este tenga sobre la especialidad, métodos de trabajo y funcionamiento del servicio en sus distintos aspectos intra y extrahospitalarios.

Los opositores no podrán hacer una lectura literal de la Memoria, pero sí utilizarla como documento de consulta y guión.

Concluida la exposición, el Tribunal podrá pedir a los opositores cuantas aclaraciones crea oportunas.

En este ejercicio se valorará la claridad y orden de ideas y la facilidad de exposición, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis y visión de conjunto.

5.2. — *Segundo ejercicio:* Consistirá en contestar, por escrito, en un período máximo de tres horas, un tema extraído al azar del temario de Derecho Político y Constitucional que seguidamente se indica, y diez preguntas relacionadas con el puesto de trabajo, las cuales serán señaladas por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Se les valorará el conocimiento sobre los temas expuestos.

5.3. — *Tercer ejercicio:* Se desarrollará por escrito durante un período máximo de tres horas y consistirá en realizar dos supuestos prácticos de orden profesional relacionados con el puesto de trabajo que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

5.4. — *Lectura de los ejercicios:* Los tres ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal, en sesión pública, y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente por el mismo se señalen.

5.5. — *Normas adicionales al sistema de calificación:* El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal para cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. Los correspondientes al segundo ejercicio se distribuirán conforme se indica a continuación:

- Tema de Derecho Político y Constitucional: De 0 a 2 puntos.
- Preguntas relacionadas con el puesto de trabajo: De 0 a 8 puntos.

6. — *Temario de Derecho Político y Constitucional:*

Tema 1. — La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. — Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 4. — La Provincia en el Régimen Local Español. Organización Provincial. Competencias en materia de sanidad.

Tema 5. — Esquema de la organización de la sanidad española. Organización de la sanidad autonómica, provincial y municipal.

7. — *Derechos de examen:* El importe de los derechos de examen será de 3.000 pesetas.

8. — *Clasificación del órgano de selección:* Categoría primera.

9. — *Modelo de instancia:* Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo de instancia anexo.

ANEXO V

Pruebas para la provisión en propiedad de una plaza de Analista Adjunto del Hospital Provincial

- 1. — *Clasificación de la plaza:* Grupo A. C.D. 22.
- 2. — *Sistema de selección:* Concurso-oposición libre.
- 3. — *Requisitos necesarios:* Licenciado o Doctor en Medicina, Farmacia, Biológicas y Químicas y estar en posesión de los cuatro supuestos de la especialidad de Análisis Clínicos.
- 4. — *Méritos valorables:* La fase de concurso se desarrollará conforme al siguiente baremo de méritos:

Puntos

- 1. — Expediente académico:
 - a) Por cada matrícula de honor o sobresaliente en los estudios de la carrera entre cuyas asignaturas no se computarán las de Religión o Ética, Formación Política o Cívico Social, Educación Física o Idiomas 0,05

Puntos

- 2. — Experiencia profesional (servicios):
 - a) Por servicios prestados como Analista o Analista Adjunto en Hospitales Provinciales con nombramiento interino o con contrato laboral temporal, por cada mes de servicio (hasta un máximo de 4 puntos) 0,10

- 3. — Certificados y Diplomas:
 - a) Por certificados o diplomas obtenidos en cursos relacionados con el puesto de trabajo autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, Facultades de Medicina, Farmacia, Biológicas y Químicas, Organismos de la Administración Pública Estatal, Autonómica, Local o de la Seguridad Social, Colegios o Asociaciones Profesionales o Entidades extranjeras cuya duración mínima sea de 30 horas, valorados libremente (hasta un máximo de 1 punto) 1,00

En orden a la valoración de los cursos se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

- El grado de dificultad del Curso.
- Sistema de selección seguido para concurrir al mismo.
- Duración.
- Alcance.
- Existencia de pruebas calificatorias finales.
- Y otros extremos similares.

- 4. — Trabajos y publicaciones científicas:
 - a) Por trabajos científicos publicados y aportaciones a reuniones científicas relacionadas con el puesto de trabajo (hasta un máximo de 1 punto) 1,00

5. — *Ejercicios:* Los ejercicios de las pruebas selectivas serán tres de carácter obligatorio y eliminatorios.

5.1. — *Primer ejercicio:* Exposición oral y personal del opositor en el plazo máximo de media hora, de una Memoria, de la que entregará copia al Tribunal calificador, sobre el concepto general de la disciplina propia de la plaza opositada, criterio que este tenga sobre la especialidad, métodos de trabajo y funcionamiento del servicio en sus distintos aspectos intra y extrahospitalarios.

Los opositores no podrán hacer una lectura literal de la Memoria, pero sí utilizarla como documento de consulta y guión.

Concluida la exposición, el Tribunal podrá pedir a los opositores cuantas aclaraciones crea oportunas.

En este ejercicio se valorará la claridad y orden de ideas y la facilidad de exposición, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis y visión de conjunto.

5.2. — *Segundo ejercicio:* Consistirá en contestar, por escrito, en un período máximo de tres horas, un tema extraído al azar del temario de Derecho Político y Constitucional que seguidamente se indica y diez preguntas relacionadas con el puesto de trabajo, las cuales serán señaladas por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Se les valorará el conocimiento sobre los temas expuestos.

5.3. — *Tercer ejercicio:* Se desarrollará por escrito durante un período máximo de tres horas y consistirá en realizar dos supuestos prácticos de orden profesional relacionados con el puesto de trabajo que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

5.4. — *Lectura de los ejercicios:* Los tres ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal, en sesión pública, y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente por el mismo se señalen.

5.5. — *Normas adicionales al sistema de calificación:* El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal para cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. Los correspondientes al segundo ejercicio se distribuirán conforme se indica a continuación:

— Tema de Derecho Político y Constitucional: De 0 a 2 puntos.

— Preguntas relacionadas con el puesto de trabajo: De 0 a 8 puntos.

6. — *Temario de Derecho Político y Constitucional:*

Tema 1. — La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. — Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 4. — La Provincia en el Régimen Local Español. Organización provincial. Competencias en materia de sanidad.

Tema 5. — Esquema de la organización de la sanidad española. Organización de la sanidad y autonómica, provincial y municipal.

7. — *Derechos de examen:* El importe de los derechos de examen será de 3.000 pesetas.

8. — Clasificación del órgano de selección: *Categoría primera.*

8. — *Modelo de instancia:* Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo de instancia anexo.

ANEXO VI

Pruebas para la provisión en propiedad de una plaza de Farmacéutico Ayudante del Hospital Provincial

1. — *Clasificación de la plaza:* Grupo A. C.D. 22.

2. — *Sistema de selección:* Concurso-oposición libre.

3. — *Requisitos necesarios:* Licenciado en Farmacia.

4. — *Méritos valorables:* La fase de concurso se desarrollará conforme al siguiente baremo de méritos:

Puntos

1. — Expediente académico:

a) Por cada matrícula de honor o sobresaliente en los estudios de la carrera entre cuyas asignaturas no se computarán las de Religión o Ética, Formación Política o Cívico Social, Educación Física o Idiomas 0,05

2. — Experiencia profesional (servicios):

a) Por servicios prestados como Farmacéutico o Farmacéutico Ayudante en Hospitales Provinciales con nombramiento interino o con contrato laboral temporal, por cada mes de servicio (hasta un máximo de 4 puntos) 0,10

Puntos

3. — Certificados y Diplomas:

a) Por certificados o diplomas obtenidos en cursos relacionados con el puesto de trabajo autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, Facultad de Farmacia, Organismos de la Administración Pública Estatal, Autonómica, Local o de la Seguridad Social, Colegios o Asociaciones Profesionales o Entidades extranjeras cuya duración mínima sea de 30 horas, valorados libremente (hasta un máximo de 1 punto) 1,00

En orden a la valoración de los cursos se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

- El grado de dificultad del Curso.
- Sistema de selección seguido para concurrir al mismo.
- Duración.
- Alcance.
- Existencia de pruebas calificatorias finales.
- Y otros extremos similares.

4. — Trabajos y publicaciones científicas:

a) Por trabajos científicos publicados y aportaciones a reuniones científicas relacionadas con el puesto de trabajo (hasta un máximo de 1 punto) 1,00

5. — *Ejercicios:* Los ejercicios de las pruebas selectivas serán tres de carácter obligatorio y eliminatorios.

5.1. — *Primer ejercicio:* Exposición oral y personal del opositor en el plazo máximo de media hora, de una Memoria, de la que entregará copia al Tribunal calificador, sobre el concepto general de la disciplina propia de la plaza opositada, criterio que este tenga sobre la especialidad, métodos de trabajo y funcionamiento del servicio en sus distintos aspectos intra y extrahospitalarios.

* Los opositores no podrán hacer una lectura literal de la Memoria, pero sí utilizarla como documento de consulta y guión.

Concluida la exposición, el Tribunal podrá pedir a los opositores cuantas aclaraciones crea oportunas.

En este ejercicio se valorará la claridad y orden de ideas y la facilidad de exposición, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis y visión de conjunto.

5.2. — *Segundo ejercicio:* Consistirá en contestar, por escrito, en un período máximo de tres horas, un tema extraído al azar del temario de Derecho Político y Constitucional que seguidamente se indica y diez preguntas relacionadas con el puesto de trabajo, las cuales serán señaladas por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Se les valorará el conocimiento sobre los temas expuestos.

5.3. — *Tercer ejercicio:* Se desarrollará por escrito durante un período máximo de tres horas y consistirá en realizar dos supuestos prácticos de orden profesional relacionados con el puesto de trabajo que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

5.4. — *Lectura de los ejercicios:* Los tres ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal, en sesión pública, y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente por el mismo se señalen.

5.5. — *Normas adicionales al sistema de calificación:* El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro

del Tribunal para cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. Los correspondientes al segundo ejercicio se distribuirán conforme se indica a continuación:

- Tema de Derecho Político y Constitucional: De 0 a 2 puntos.
- Preguntas relacionadas con el puesto de trabajo: De 0 a 8 puntos.

6. — *Temario de Derecho Político y Constitucional:*

Tema 1. — La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. — Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 4. — La Provincia en el Régimen Local Español. Organización Provincial. Competencias en materia de sanidad.

Tema 5. — Esquema de la organización de la sanidad española. Organización de la sanidad autonómica, provincial y municipal.

7. — *Derechos de examen:* El importe de los derechos de examen será de 3.000 pesetas.

8. — *Clasificación del órgano de selección:* Categoría primera.

9. — *Modelo de instancia:* Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo de instancia anexo.

ANEXO VII

Pruebas para la provisión en propiedad de doce plazas de A.T.S.

1. — *Clasificación de las plazas:* Grupo B. C.D. 18.
2. — *Sistema de selección:* Concurso-oposición libre.
3. — *Requisitos necesarios:* Título de Ayudante Técnico Sanitario o Diplomado Universitario en Enfermería.
4. — *Centro de destino:*
 - Nueve plazas para el Hospital Provincial, número que podrá incrementarse, en su caso, como resultado del previo concurso de traslados.
 - Tres plazas para el Hospital Psiquiátrico de Oña, salvo que se redujera su número por efectos del citado concurso.

Las plazas se adjudicarán por riguroso orden de puntuación.
5. — *Méritos valorables:* La fase de concurso se desarrollará conforme al siguiente baremo de méritos:

Puntos

1. — Expediente académico:
 - a) Por cada matrícula de honor o sobresaliente en los estudios de la carrera de A.T.S. o Diplomatura Universitaria de Enfermería y de las diferentes especialidades, entre las que no se computarán las de Religión o Ética, Formación Política o Cívico Social o equivalente y Educación Física 0,05
2. — Experiencia profesional (servicios):
 - a) Por servicios prestados como A.T.S. o Diplomado Universitario de Enfermería en Hospitales Provinciales con nombramiento

interino o con contrato laboral temporal, por cada mes de servicio (hasta un máximo de 4 puntos) 0,10

3. — *Certificados y Diplomas:*

- a) Por certificados o diplomas obtenidos en cursos de formación continuada y perfeccionamiento autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, Facultades de Medicina, Organismos de la Administración Pública Estatal, Autonómica, Local o de la Seguridad Social, Colegios o Asociaciones Profesionales o Entidades extranjeras cuya duración mínima sea de 40 horas, valorados libremente (hasta un máximo de 1 punto) 1,00

En orden a la valoración de los cursos se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

- El grado de dificultad del Curso.
- Sistema de selección seguido para concurrir al mismo.
- Duración.
- Alcance.
- Existencia de pruebas calificatorias finales.
- Y otros extremos similares.

4. — *Trabajos y publicaciones científicas:*

- a) Por trabajos y publicaciones científicas relacionados con la propia modalidad y titulación a que se concurra, publicados en revistas profesionales, así como ponencias y conferencias en jornadas profesionales de carácter público convocadas por Entidades oficiales, valorados libremente (hasta un máximo de 1 punto) 1,00

6. — *Ejercicios:* Los ejercicios de las pruebas selectivas serán tres de carácter obligatorio y eliminatorios.

6.1. — *Primer ejercicio:* Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal de los aspirantes y su capacidad de síntesis.

6.2. — *Segundo ejercicio:* Consistirá en contestar, por escrito, en un período máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar de entre los que figuran en relación adjunta a esta convocatoria, uno de cada grupo.

Se les valorará el conocimiento sobre los temas expuestos.

5.3. — *Tercer ejercicio:* Se desarrollará por escrito durante un período máximo de dos horas y consistirá en realizar dos supuestos prácticos de orden profesional relacionados con el puesto de trabajo que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones.

6.4. — *Lectura de los ejercicios:* Los tres ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal, en sesión pública, y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente por el mismo se señalen.

6.5. — *Normas adicionales al sistema de calificación:* El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal para cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. Los correspondientes al segundo ejercicio se distribuirán conforme se indica a continuación:

- Tema del Grupo I: De 0 a 2 puntos.
- Tema del Grupo II y III: De 0 a 4 puntos cada uno.

7. — *Temario:*

Grupo I: *Derecho Político y Constitucional*

- Tema 1. — La Constitución Española de 1978. Principios generales.
- Tema 2. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.
- Tema 3. — Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- Tema 4. — La Provincia en el Régimen Local Español. Organización Provincial. Competencias en materia de sanidad.
- Tema 5. — Esquema de la organización de la sanidad española. Organización de la sanidad autonómica, provincial y municipal.

Grupo II

- Tema 1. — Control de calidad de la asistencia hospitalaria. Conceptos generales.
- Tema 2. — Papel de la epidemiología en la administración y la planificación de los servicios y programas de salud.
- Tema 3. — Definición y fines de la epidemiología.
- Tema 4. — Complicaciones agudas de la adicción a drogas por vía parenteral. Infecciones en el drogadicto.
- Tema 5. — Infecciones hospitalarias. Conceptos básicos. Profilaxis.
- Tema 6. — Infecciones en el inmunodeprimido y en el paciente con riesgo elevado.
- Tema 7. — Aplicaciones diagnósticas en Medicina Nuclear.
- Tema 8. — Principios de nutrición. Requerimientos energéticos en el ser humano. Carbohidratos. Lípidos. Proteínas. Agua. Elementos minerales. Vitaminas. Vitaminoides.
- Tema 9. — La alimentación en las personas de edad avanzada. Principios de nutrición en el paciente en estado crítico.
- Tema 10. — Urgencia en alergología.

Grupo III

- Tema 1. — Insuficiencia cardíaca. Base fisiopatológica de la administración de digital. Valoración de enfermería. Educación del paciente con insuficiencia cardíaca congestiva.
- Tema 2. — Anatomía y fisiología del corazón. Factores de riesgo en enfermedades cardiovasculares. Valoración de enfermería del paciente con dolor torácico.
- Tema 3. — Paro cardíaco y reanimación cardiorespiratoria. Actuación de enfermería.
- Tema 4. — Fisiología de la respiración. Intercambio gaseoso. Pruebas funcionales. Drenajes torácicos. Cuidados de enfermería.
- Tema 5. — Insuficiencia respiratoria aguda. Cuidado de las vías aéreas. Oxigenoterapia. Cuidados de enfermería.
- Tema 6. — Diabetes Mellitus. Complicaciones agudas y crónicas. Educación al paciente.
- Tema 7. — Abdomen agudo en el anciano. Valoración de enfermería.
- Tema 8. — Intoxicaciones agudas.
- Tema 9. — Hemorragias gastrointestinales. Cuidados de enfermería.

Tema 10. — Enfermedades gastrointestinales. Malabsorción. Enfermedades inflamatorias del intestino. Pancreatitis aguda.

Tema 11. — Nutrición parenteral. Hiperalimentación. Emulsiones grasas I.V.

Tema 12. — Urgencias en el paciente oncológico. Complicaciones oncológicas urgentes por aparatos y sistemas.

Tema 13. — Quimioterapia de las enfermedades malignas. Administración de quimioterápicos antineoplásicos. Complicaciones del tratamiento.

Tema 14. — Toxemias del embarazo. Trastornos hemorrágicos en el embarazo. Cuidados de enfermería.

Tema 15. — Trastornos de la hemostasia. Trastornos hemorrágicos. Trastornos tromboembólicos. Tratamiento anti-coagulante.

Tema 16. — Trombosis y embolia. Fisiología y profilaxis de la trombosis venosa.

Tema 17. — Traumatismos abdominales abiertos y cerrados. Valoración y cuidados de enfermería.

Tema 18. — El enfermo colostomizado. Valoración de enfermería. Cuidados de enfermería.

Tema 19. — Accidente cerebrovascular. Valoración del enfermo inconsciente por parte de enfermería.

Tema 20. — Problemas del R.N. Asistencia de un niño prematuro. Ictericia en el recién nacido (hiperbilirrubinemia). Septicemia del recién nacido.

Tema 21. — Tratamiento y control de enfermedades infectocontagiosas.

Tema 22. — Idea general sobre la toxicomanía, epilepsia, alcoholismo, esquizofrenia, oligofrenia.

Tema 23. — La psicosis maniaco depresiva. Las demencias orgánicas.

Tema 24. — Cuidados de enfermería en urgencias psiquiátricas.

8. — *Derechos de examen:* El importe de los derechos de examen será de 2.500 pesetas.

9. — *Clasificación del órgano de selección:* Categoría segunda.

10. — *Modelo de instancia:* Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo de instancia anexo.

ANEXO VIII

Pruebas para la provisión en propiedad de tres plazas de Arquitectos Técnicos

1. — *Clasificación de las plazas:* Grupo B. C.D. 18.
2. — *Sistema de selección:* Concurso-oposición libre.
3. — *Requisitos necesarios:* Título de Arquitecto Técnico o Aparejador.
4. — *Méritos valorables:* La fase de concurso se desarrollará conforme al siguiente baremo de méritos:

	<u>Puntos</u>
1. — Expediente académico:	
a) Por cada matrícula de honor o sobresaliente en las asignaturas de la carrera de Arquitecto Técnico o Aparejador entre las que no se computarán las de Religión o Ética, Formación Política o Cívico Social, Educación Física o Idiomas	0,05

	<u>Puntos</u>
2. — Experiencia profesional (servicios):	
a) Por cada mes de servicios prestados en propiedad como Arquitecto Técnico o Aparejador, en cualquiera de las Administraciones Públicas (hasta un máximo de 5 puntos)	0,10
b) Por cada mes de servicios prestados como interino o contratado laboral temporal, como Arquitecto Técnico o Aparejador, en cualquiera de las Administraciones Públicas (hasta un máximo de 4 puntos)	0,10
c) Por cada año completo de ejercicio profesional consecutivo, acreditado mediante certificado expedido por el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos o Aparejadores (hasta un máximo de 1 punto)	0,10
3. — Certificados y Diplomas:	
a) Por certificados o diplomas obtenidos en cursos de formación y/o perfeccionamiento, autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, Escuelas Especiales, Organismos de la Administración Pública, Estatal, Autonómica, Local, Colegios o Asociaciones Profesionales o Entidades extranjeras cuya duración mínima sea de 30 horas, valorados libremente (hasta un máximo de 1 punto)	1,00

En orden a la valoración de los cursos se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

- El grado de dificultad del Curso.
- Sistema de selección seguido para concurrir al mismo.
- Duración.
- Alcance.
- Existencia de pruebas calificatorias finales.
- Y otros extremos similares.

4. — Trabajos y publicaciones científicas:

a) Por trabajos científicos publicados y aportaciones a reuniones científicas relacionadas con el puesto de trabajo (hasta un máximo de 1 punto) 1,00

5. — *Ejercicios:* Los ejercicios de las pruebas selectivas serán tres de carácter obligatorio y eliminatorios.

5.1. — *Primer ejercicio:* Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

5.2. — *Segundo ejercicio:* Consistirá en contestar, por escrito, en un período máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar de entre los que figuran en relación adjunta a esta convocatoria, uno de cada grupo.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

5.3. — *Tercer ejercicio:* Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de dos horas, y consistirá en realizar dos supuestos prácticos de orden profesional que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales y libros de consulta de los que acuden provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones, así como los conocimientos técnicos de la normativa aplicable.

5.4. — *Lectura de los ejercicios:* Los dos primeros ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal, en sesión pública, y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente se señalen.

5.5. — *Normas adicionales al sistema de calificación:* El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal para cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. Los correspondientes al segundo ejercicio se distribuirán conforme se indica a continuación:

- Tema Grupo I: De 0 a 2 puntos.
- Tema Grupo II: De 0 a 4 puntos cada uno.

6. — *Programas que regirán las distintas pruebas:*

6.1. — *Grupo I:*

- Tema 1. — La Constitución Española de 1978. Principios generales.
- Tema 2. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.
- Tema 3. — Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- Tema 4. — La Provincia en el Régimen Local Español. Organización provincial. Competencias.
- Tema 5. — La Función Pública Local y su organización.
- Tema 6. — Los bienes de las Entidades Locales.
- Tema 7. — Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.
- Tema 8. — La responsabilidad de la Administración.

6.2. — *Grupo II:*

- Tema 1. — Naturaleza de los terrenos. Terreno aptos y no aptos para la construcción. Pruebas y resistencias de los mismos.
- Tema 2. — Movimientos y asientos de terreno.
- Tema 3. — Cimientos y fundaciones. Distintos tipos.
- Tema 4. — Encofrados: generalidades. Clasificación de los mismos. Materiales utilizados.
- Tema 5. — Zapatas. Distintos tipos.
- Tema 6. — Muros de contención. Clasificación. Ejemplos prácticos.
- Tema 7. — Techos o pisos: de vigas de madera, macizos, de vigas de acero, de hormigón armado. Detalles constructivos.
- Tema 8. — Estructura de las paredes. Paredes aisladas. Construcción de muros de carga. Espesores para viviendas.
- Tema 9. — Fábricas de ladrillo. Muros. Soportes. Arcos. Aparejos.
- Tema 10. — Revestimientos de muros y tabiques interiores. Revestimientos exteriores. Clasificación.
- Tema 11. — Humedades. Protección. Materiales utilizados contra la humedad.
- Tema 12. — Escaleras. Formas fundamentales. Tramos. Compensación de escaleras.
- Tema 13. — Ruina. Concepto. Clases. Técnica, económica y urbanística. Normativa de la Ley del Suelo. Ley de Arrendamientos Urbanos y Reglamento de Disciplina Urbanística.
- Tema 14. — Descripción de grietas más usuales en la edificación y causas.
- Tema 15. — Informe de proyectos. Valoración de edificios.

- Tema 16. — Composición de firmes para viales.
 Tema 17. — Normativa sobre mercados.
 Tema 18. — Planeamiento urbanístico. Clases de Planes. Formación, aprobación y efectos.
 Tema 19. — Orden de ejecución o suspensión de obras u otros usos.

6.3. — Grupo III:

- Tema 1. — Cementos. Clasificación. Características.
 Tema 2. — Cales. Clasificación. Aplicaciones en la construcción.
 Tema 3. — Yesos. Clasificación. Aplicaciones en la construcción.
 Tema 4. — Vidrios. Clases. Obtención. Propiedades y aplicaciones.
 Tema 5. — Granulometría. Dosificación de morteros y hormigones. Distintos sistemas de dosificación. Problemas prácticos.
 Tema 6. — Sistemas reticulares planos. Cálculo por el método de Cremona. Ejemplo de aplicación práctica.
 Tema 7. — Estructuras de hormigón. Diseño y cálculo de los distintos elementos. Norma EH-82.
 Tema 8. — Anclaje de armaduras.
 Tema 9. — Adherencia.
 Tema 10. — Empalme de armaduras.
 Tema 11. — Control de calidad en obras de hormigón y edificaciones.
 Tema 12. — Definición de: flexión simple, flexión compuesta, flexión esviada, comprensión simple, comprensión compuesta, momento tope.
 Tema 13. — Instalaciones técnicas: fontanería, red de distribución de agua. Cálculo de las instalaciones. Normas correspondientes. Ejemplo práctico.
 Tema 14. — Instalaciones técnicas: saneamiento. Red de evacuación. Cálculo de las instalaciones. Normas correspondientes. Ejemplo práctico.
 Tema 15. — Instalaciones técnicas: electricidad. Cálculo de secciones. Normas correspondientes. Ejemplo práctico.
 Tema 16. — Instalaciones técnicas: calefacción. Sistemas. Distribución. Normas correspondientes. Ejemplo práctico.
 Tema 17. — Protección térmica y acústica en los edificios. Materiales utilizados. Aplicaciones.

7. — *Derechos de examen*: El importe de los derechos de examen será de 2.500 pesetas.

8. — *Clasificación del órgano de selección*: Categoría segunda.

9. — *Modelo de instancia*: Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo oficial que será facilitado en la Sección de Personal.

ANEXO IX

Pruebas para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnicos de Recuperación de Archivos

1. — *Clasificación de las plazas*: Grupo B. C.D. 18.
 2. — *Sistema de selección*: Concurso-oposición libre.
 3. — *Requisitos necesarios*: Diplomatura universitaria en Filosofía y Letras.
 4. — *Méritos valorables*: La fase de concurso se desarrollará conforme al siguiente baremo de méritos:

Puntos

1. — Expediente académico:

- a) Por cada matrícula de honor o sobresaliente en los estudios de la carrera, entre cuyas asignaturas no se computarán las de Religión o Ética, Formación Política o Cívico Social y Educación Física 0,05

2. — Experiencia profesional (servicios):

- a) Por servicios prestados como Técnicos en recuperación de archivos en la Administración Pública con nombramiento interino o con contrato laboral temporal, por cada mes de servicio (hasta un máximo de 4 puntos) 0,10

3. — Certificados y Diplomas:

- a) Por certificados o diplomas obtenidos en cursos autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, Facultades de Filosofía y Letras, Organismos de la Administración Pública Estatal, Autonómica y Local, Colegios o Asociaciones Profesionales o Entidades extranjeras cuya duración mínima sea de 30 horas, valorados libremente (hasta un máximo de 1 punto) 1,00

En orden a la valoración de los cursos se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

- El grado de dificultad del Curso.
- Sistema de selección seguido para concurrir al mismo.
- Duración.
- Alcance.
- Existencia de pruebas calificatorias finales.
- Y otros extremos similares.

4. — Trabajos y publicaciones científicas:

- a) Por trabajos científicos publicados y aportaciones a reuniones científicas relacionadas con el puesto de trabajo (hasta un máximo de 1 punto) 1,00

5. — *Ejercicios*: Los ejercicios de las pruebas selectivas serán tres de carácter obligatorio y eliminatorios.

5.1. — *Primer ejercicio*: Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general relacionado con el temario, aunque no se atenga a epígrafe concreto, señalado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio.

Se valorarán los conocimientos del opositor, el nivel de formación general y la claridad de exposición.

5.2. — *Segundo ejercicio*: Consistirá en desarrollar, por escrito, en un período máximo de cuatro horas, cuatro temas extraídos al azar del temario adjunto a la convocatoria, uno de cada grupo.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

5.3. — *Tercer ejercicio*: Consistirá en desarrollar, por escrito, en un período máximo de dos horas, dos supuestos prácticos de orden profesional que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

5.4. — *Lectura de los ejercicios*: Los tres ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal, en sesión pública, y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente por el mismo se señalen.

5.5. — *Normas adicionales al sistema de calificación:* El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal para cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. Los correspondientes al segundo ejercicio se distribuirán conforme se indica a continuación:

— Tema Grupo I (Temario de Derecho Político y Constitucional): De 0 a 1 punto.

— Temas relacionados con la especialidad: De 0 a 3 puntos en cada uno de los temas de los Grupos II, III y IV.

6. — *Temario:*

Grupo I: *Derecho Político y Constitucional*

Tema 1. — La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. — Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 4. — La Provincia en el Régimen Local Español. Organización provincial.

Grupo II: *Bibliotecas*

Tema 1. — El libro manuscrito y el libro impreso. Terminología.

Tema 2. — La imprenta en España en el siglo XV.

Tema 3. — La imprenta en España, Siglos XVI al XX.

Tema 4. — Las bibliotecas: edades antigua y media. Especial referencia a las españolas.

Tema 5. — Las bibliotecas: siglos XVI, XVII y XVIII. Especial referencia a las españolas.

Tema 6. — Las bibliotecas en el siglo XIX. Influencia de las medidas políticas en las bibliotecas españolas.

Tema 7. — Las bibliotecas públicas en la actualidad. El caso español.

Tema 8. — La organización bibliotecaria española.

Tema 9. — Clases de bibliotecas.

Tema 10. — Las grandes bibliotecas españolas.

Tema 11. — Bibliotecas burgalesas. Fondos.

Tema 12. — Entrada de fondos bibliográficos: selección, compra, donación, etc.

Tema 13. — Preparación e ingreso de los fondos bibliográficos.

Tema 14. — La catalogación bibliográfica. Clases de catálogos.

Tema 15. — Clasificación bibliográfica. Tipos. La CDU. Los encabezamientos de materias.

Tema 16. — Tratamiento de los fondos bibliográficos especiales.

Tema 17. — Los diferentes servicios de la biblioteca pública: referencia, información, etc.

Tema 18. — El control bibliográfico. El Depósito Legal. La propiedad intelectual.

Tema 19. — La bibliografía. Las bibliografías nacionales.

Tema 20. — Bibliografía burgalesa.

Grupo III: *Archivos*

Tema 1. — El archivo: concepto y fines. Evolución. La archivística.

Tema 2. — La organización archivística española en la actualidad.

Tema 3. — Archivos generales y regionales. Historia y fondos.

Tema 4. — Archivos de las Administraciones Públicas. Historia y fondos.

Tema 5. — Archivos histórico-provinciales. Historia y fondos.

Tema 6. — Archivos de la Administración Local: archivos municipales y de Diputaciones Provinciales.

Tema 7. — Otros archivos públicos y privados.

Tema 8. — El archivo de la Diputación Provincial de Burgos.

Tema 9. — Archivos burgaleses. Historia y fondos. Bibliografía.

Tema 10. — Fondos documentales sobre la provincia de Burgos.

Tema 11. — Valor del documento: administrativo, legal histórico.

Tema 12. — Clase de archivos: centrales, intermedios. Concepto y funciones. Diferencias.

Tema 13. — Ingreso de fondos documentales. Sistemas y procesos.

Tema 14. — Clasificación, ordenación e inventariado de documentos.

Tema 15. — Guías, índices, inventarios y catálogos de archivos.

Tema 16. — Conservación de documentos. Prevención y restauración. El expurgo.

Tema 17. — Clases de documentos. El expediente administrativo.

Tema 18. — Acceso y consulta de la documentación en los archivos públicos. Legislación.

Tema 19. — La reprografía, el microfilm, la informática. Sus aplicaciones en los archivos y bibliotecas.

Tema 20. — Construcción e instalaciones de archivos y bibliotecas. Características y equipamiento.

Grupo IV: *Historia y geografía burgalesa*

Tema 1. — Geografía en la provincia de Burgos.

Tema 2. — Prehistoria e historia antigua de la provincia de Burgos. Fuentes y bibliografía.

Tema 3. — La provincia de Burgos durante la Edad Media. Fuentes y bibliografía.

Tema 4. — La provincia de Burgos durante la Edad Moderna. Fuentes y bibliografía.

Tema 5. — La provincia de Burgos durante la Edad Contemporánea. Fuentes y bibliografía.

Tema 6. — Arte antiguo medieval en la provincia de Burgos. Fuentes y bibliografía.

Tema 7. — Arte de los siglos XVI al XX en la provincia de Burgos. Fuentes y bibliografía.

Tema 8. — Instituciones eclesiásticas de la provincia de Burgos. Fuentes y bibliografía.

Tema 9. — Instituciones civiles y militares de la provincia de Burgos. Fuentes y bibliografía.

Tema 10. — La literatura y la música en la provincia de Burgos. Fuentes y bibliografía.

Tema 11. — La imprenta y la prensa en la provincia de Burgos. Fuentes y bibliografía.

Tema 12. — Tradiciones y costumbres burgalesas. Fuentes y bibliografía.

Tema 13. — La provincia de Burgos en la actualidad. Organización: política, administrativa, judicial, etc. Economía y sociedad.

7. — *Derechos de examen:* El importe de los derechos de examen será de 2.500 pesetas.

8. — *Clasificación del órgano de selección:* Categoría segunda.

9. — *Modelo de instancia:* Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo de instancia anexo.

ANEXO X

Pruebas para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnicos de Coordinación de Bibliotecas

1. — *Clasificación de las plazas:* Grupo B. C.D. 18.
2. — *Sistema de selección:* Concurso-oposición libre.
3. — *Requisitos necesarios:* Diplomatura universitaria de Filosofía y Letras (rama de Geografía e Historia).
4. — *Méritos valorables:* La fase de concurso se desarrollará conforme al siguiente baremo de méritos:

Puntos

- | | |
|---|------|
| 1. — Expediente académico: | |
| a) Por cada matrícula de honor o sobresaliente en los estudios de la carrera, entre cuyas asignaturas no se computarán las de Religión o Ética, Formación Política o Cívico Social y Educación Física | 0,05 |
| 2. — Experiencia profesional (servicios): | |
| a) Por servicios prestados como Técnicos de Biblioteconomía en la Administración Pública con nombramiento interino o con contrato laboral temporal, por cada mes de servicio (hasta un máximo de 4 puntos) | 0,10 |
| 3. — Certificados y Diplomas: | |
| a) Por certificados o diplomas obtenidos en cursos autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, Facultades de Filosofía y Letras, Organismos de la Administración Pública Estatal, Autonómica y Local, Colegios o Asociaciones Profesionales o Entidades extranjeras cuya duración mínima sea de 30 horas, valorados libremente (hasta un máximo de 1 punto) | 1,00 |

En orden a la valoración de los cursos se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

- El grado de dificultad del Curso.
- Sistema de selección seguido para concurrir al mismo.
- Duración.
- Alcance.
- Existencia de pruebas calificatorias finales.
- Y otros extremos similares.

4. — Trabajos y publicaciones científicas:
 - a) Por trabajos científicos publicados y aportaciones a reuniones científicas relacionadas con el puesto de trabajo (hasta un máximo de 1 punto) 1,00
5. — *Ejercicios:* Los ejercicios de las pruebas selectivas serán tres de carácter obligatorio y eliminatorios.

5.1. — *Primer ejercicio:* Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general relacionado con el temario, aunque no se atenga a epígrafe concreto, señalado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio.

Se valorarán los conocimientos del opositor, el nivel de formación general y la claridad de exposición.

5.2. — *Segundo ejercicio:* Consistirá en contestar, por escrito, en un período máximo de cuatro horas, cuatro te-

mas extraídos al azar del temario adjunto a la convocatoria, uno de cada grupo.

Se les valorará el conocimiento sobre los temas expuestos.

5.3. — *Tercer ejercicio:* Consistirá en desarrollar, por escrito, en un período máximo de dos horas, dos supuestos prácticos de orden profesional que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

5.4. — *Lectura de los ejercicios:* Los tres ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal, en sesión pública, y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente por el mismo se señalen.

5.5. — *Normas adicionales al sistema de calificación:* El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal para cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. Los correspondientes al segundo ejercicio se distribuirán conforme se indica a continuación:

— Tema de Derecho Político y Constitucional: De 0 a 1 punto.

— Temas relacionados con la especialidad: De 0 a 3 puntos en cada uno de los temas de los Grupos II, III y IV.

6. — *Temario:*Grupo I: *Derecho Político y Constitucional*

Tema 1. — La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. — Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 4. — La Provincia en el Régimen Local Español. Organización provincial.

Grupo II: *Bibliotecas*

Tema 1. — El libro manuscrito y el libro impreso. Terminología.

Tema 2. — La imprenta en España en el siglo XV.

Tema 3. — La imprenta en España, Siglos XVI al XX.

Tema 4. — Las bibliotecas: edades antigua y media. Especial referencia a las españolas.

Tema 5. — Las bibliotecas: siglos XVI, XVII y XVIII. Especial referencia a las españolas.

Tema 6. — Las bibliotecas en el siglo XIX. Influencia de las medidas políticas en las bibliotecas españolas.

Tema 7. — Las bibliotecas públicas en la actualidad. El caso español.

Tema 8. — La organización bibliotecaria española.

Tema 9. — Clases de bibliotecas.

Tema 10. — Las grandes bibliotecas españolas.

Tema 11. — Bibliotecas burgalesas. Fondos.

Tema 12. — Entrada de fondos bibliográficos: selección, compra, donación, etc.

Tema 13. — Preparación e ingreso de los fondos bibliográficos.

Tema 14. — La catalogación bibliográfica. Clases de catálogos.

Tema 15. — Clasificación bibliográfica. Tipos. La CDU. Los encabezamientos de materias.

Tema 16. — Tratamiento de los fondos bibliográficos especiales.

Tema 17. — Los diferentes servicios de la biblioteca pública: referencia, información, etc.

Tema 18. — El control bibliográfico. El Depósito Legal. La propiedad intelectual.

Tema 19. — La bibliografía. Las bibliografías nacionales.

Tema 20. — Bibliografía burgalesa.

Grupo III: *Animación a la lectura*

Tema 1. — Técnicas de animación socio-cultural. Sensibilización y captación. Trabajos de grupo. Técnicas para un proceso de desarrollo comunitario.

Tema 2. — La educación de adultos en el medio rural.

Tema 3. — La creación de una biblioteca viva. Sus técnicas.

Tema 4. — Concepto de lectura. Algunas interpretaciones.

Tema 5. — El proceso lectivo. Métodos en la enseñanza de la lectura. La lectura eficaz. La legibilidad. La lectura rápida.

Tema 6. — Exigencias de la lectura. Sus enemigos.

Tema 7. — Tipos de lectura.

Tema 8. — Motivaciones lectivas. Hábitos de lectura.

Tema 9. — Diferentes modos de leer. Tiempos y momento.

Tema 10. — Los lectores. Características y tipos.

Tema 11. — El sexo y la edad de lectura. Las afinidades lectivas: la relación lector-autor.

Tema 12. — Lectores infantiles y juveniles.

Tema 13. — La relectura como signo de madurez. Los no lectores.

Tema 14. — El interés y el modo de leer, según el género literario.

Tema 15. — Rasgos de la literatura y de la lectura infantil-juvenil.

Tema 16. — El arte de la lectura. Problemas y soluciones.

Tema 17. — La animación a la lectura. Sus técnicas.

Tema 18. — La orientación del lector. La selección lectiva.

Tema 19. — El texto impreso y lo audiovisual.

Tema 20. — Lectura y calidad.

Grupo IV: *Historia y Geografía burgalesa*

Tema 1. — La estructura y el relieve de la provincia de Burgos.

Tema 2. — Clima, vegetación e hidrografía de la provincia de Burgos.

Tema 3. — Estructura demográfica de la provincia de Burgos.

Tema 4. — La actividad económica en la provincia de Burgos.

Tema 5. — Prehistoria e historia antigua de la provincia de Burgos.

Tema 6. — La provincia de Burgos durante la Edad Media.

Tema 7. — La provincia de Burgos durante la Edad Moderna.

Tema 8. — La provincia de Burgos durante la Edad Contemporánea.

Tema 9. — Arte antiguo y medieval en la provincia de Burgos.

Tema 10. — Arte de los siglos XVI al XX en la provincia de Burgos.

Tema 11. — La literatura y la música en la provincia de Burgos.

Tema 12. — La imprenta y la prensa en la provincia de Burgos.

Tema 13. — Tradiciones y costumbres burgalesas.

7. — *Derechos de examen*: El importe de los derechos de examen será de 2.500 pesetas.

8. — *Clasificación del órgano de selección*: Categoría segunda.

9. — *Modelo de instancia*: Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo de instancia anexo.

ANEXO XI

Pruebas para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Restauración

1. — *Clasificación de la plaza*: Grupo B. C.D. 18.

2. — *Sistema de selección*: Concurso-oposición libre.

3. — *Requisitos necesarios*: Licenciatura en Bellas Artes. Especialidad: Restauración.

4. — *Méritos valorables*: La fase de concurso se desarrollará conforme al siguiente baremo de méritos:

	<u>Puntos</u>
1. — Expediente académico:	
a) Por cada matrícula de honor o sobresaliente en los estudios de la carrera, entre cuyas asignaturas no se computarán las de Religión o Ética, Formación Política o Cívico Social y Educación Física	0,05
2. — Experiencia profesional (servicios):	
a) Por servicios prestados como Técnico de Restauración en la Administración Pública con nombramiento interino o con contrato laboral temporal, por cada mes de servicio (hasta un máximo de 4 puntos)	0,10
3. — Certificados y Diplomas:	
a) Por certificados o diplomas obtenidos en cursos autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, Facultades de Bellas Artes, Organismos de la Administración Pública Estatal, Autonómica y Local, Colegios o Asociaciones Profesionales o Entidades extranjeras cuya duración mínima sea de 30 horas, valorados libremente (hasta un máximo de 1 punto)	1,00
En orden a la valoración de los cursos se tendrán en cuenta los siguientes extremos:	
— El grado de dificultad del Curso.	
— Sistema de selección seguido para concurrir al mismo.	
— Duración.	
— Alcance.	
— Existencia de pruebas calificatorias finales.	
— Y otros extremos similares.	
4. — Trabajos y publicaciones científicas:	
a) Por trabajos científicos publicados y aportaciones a reuniones científicas relacionadas con el puesto de trabajo (hasta un máximo de 1 punto)	1,00

5. — *Ejercicios*: Los ejercicios de las pruebas selectivas serán tres de carácter obligatorio y eliminatorios.

5.1. — *Primer ejercicio*: Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de dos horas,

un tema de carácter general relacionado con el temario, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, señalado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Se valorarán los conocimientos del opositor, el nivel de formación general y la claridad de exposición.

5.2. — *Segundo ejercicio:* Consistirá en desarrollar, por escrito, en un período máximo de cuatro horas, cuatro temas extraídos al azar del temario adjunto a la convocatoria, uno de cada grupo.

Se les valorará el conocimiento sobre los temas expuestos.

5.3. — *Tercer ejercicio:* Consistirá en desarrollar, por escrito, en un período máximo de dos horas, dos supuestos prácticos de orden profesional que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

5.4. — *Lectura de los ejercicios:* Los tres ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal, en sesión pública, y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente por el mismo se señalen.

5.5. — *Normas adicionales al sistema de calificación:* El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal para cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. Los correspondientes al segundo ejercicio se distribuirán conforme se indica a continuación:

— Tema de Derecho Político y Constitucional: De 0 a 1 punto.

— Temas relacionados con la especialidad: De 0 a 3 puntos en cada uno de los temas de los Grupos II, III y IV.

6. — *Temario:*

Grupo I: *Derecho Político y Constitucional*

Tema 1. — La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. — Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 4. — La Provincia en el Régimen Local Español. Organización provincial.

Grupo II: *Historia del Arte y sus técnicas*

Tema 1. — Escultura y pintura románica en España. Técnicas y procedimientos.

Tema 2. — Escultura gótica en España. Técnicas y procedimientos.

Tema 3. — Pintura gótica en España. Técnicas y procedimientos.

Tema 4. — Escultura renacentista en España. Técnicas y procedimientos.

Tema 5. — Pintura renacentista en España. Técnicas y procedimientos.

Tema 6. — Escultura barroca en España. Técnicas y procedimientos.

Tema 7. — Pintura barroca en España. Técnicas y procedimientos.

Tema 8. — Escultura y pintura neoclásica en España. Técnica y Procedimientos.

Tema 9. — Retablos. Técnicas y materiales.

Tema 10. — Materiales básicos en la imaginería. La madera. Tipos. Propiedades. Técnicas de reparación y utilización. Labra y talla.

Tema 11. — Materiales básicos en la imaginería. La piedra. Tipos. Propiedades. Técnicas de preparación y utilización. Labra y talla.

Tema 12. — Otros materiales en la imaginería. El yeso. Obtención y forma de empleo y aplicación.

Tema 13. — Estofado. Técnicas y aplicación.

Tema 14. — Estucado. Técnicas y aplicación.

Tema 15. — Dorado. Técnicas y aplicación.

Tema 16. — Técnicas pictóricas, concepto y evolución. Su clasificación según soportes, vehículos, luminosidad y duración.

Tema 17. — Pigmentos, aglutinantes y vehículos.

Tema 18. — Procedimientos al agua, grasos y mixtos. Luminosidad y fijeza a la luz. Duración.

Tema 19. — La madera como soporte de pintura.

Tema 20. — El lienzo como soporte de pintura.

Grupo III: *Restauración y técnicas*

Tema 1. — Conceptos y criterios elementales en la restauración de la obra de arte.

Tema 2. — La física y la química como ciencias aplicadas a la conservación. Metodología científica.

Tema 3. — Causas de alteración físico-química y biológica de materiales orgánicos.

Tema 4. — Causas de alteración físico-química y biológica de materiales inorgánicos.

Tema 5. — Reacciones físico-químicas originadas por humedad, temperatura, luz y contaminación atmosférica.

Tema 6. — Desinsectación y desinfección. Medios y procedimientos.

Tema 7. — Conservación de obras de arte. Criterios.

Tema 8. — Embalaje y traslado de obras de arte.

Tema 9. — Métodos de examen y documentación en la escultura. Ciencias auxiliares necesarias.

Tema 10. — Tratamientos de preservación de la madera y de la piedra.

Tema 11. — Tratamientos de limpieza y consolidación de la madera y de la piedra. La pátina: concepto y preservación.

Tema 12. — Tratamientos de reintegración de la madera y de la piedra.

Tema 13. — Los pigmentos. Clasificación, propiedades y causas de alteración.

Tema 14. — Limpieza en la pintura. Medios y procedimientos.

Tema 15. — Enderezado, engatillado y embarrotado de la madera.

Tema 16. — Levantamiento de la capa pictórica de soportes rígidos y traslado a nuevo soporte.

Tema 17. — Reparación de cortes, desgarros o deformaciones de lienzos. Planchado de lienzos.

Tema 18. — Reentelado de lienzos con elementos naturales y sintéticos. medios y procedimientos.

Tema 19. — Consolidación y fijación de la capa pictórica y preparación. Uso de fijativos, tipos de consolidantes y métodos de aplicación.

Tema 20. — Alteraciones de la capa pictórica. Causas y efectos.

Grupo IV: *Geografía, Historia y Arte burgalés*

Tema 1. — Geografía de la provincia de Burgos.

Tema 2. — Prehistoria e historia antigua de la provincia de Burgos.

Tema 3. — La provincia de Burgos durante la Edad Media.

Tema 4. — La provincia de Burgos durante la Edad Moderna.

Tema 5. — La provincia de Burgos durante la Edad Contemporánea.

Tema 6. — Arte prehistórico y antiguo en la provincia de Burgos.

Tema 7. — El Románico en la provincia de Burgos.

Tema 8. — El Gótico en la provincia de Burgos.

Tema 9. — El Renacimiento en la provincia de Burgos.

Tema 10. — Felipe de Bigarny y Diego de Siloe en Burgos.

Tema 11. — Los Colonia en Burgos.

Tema 12. — El Barroco en la provincia de Burgos.

Tema 13. — El arte burgalés de los siglos XIX y XX.

7. — *Derechos de examen*: El importe de los derechos de examen será de 2.500 pesetas.

8. — *Clasificación del órgano de selección*: Categoría segunda.

9. — *Modelo de instancia*: Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo de instancia anexo.

ANEXO XII

Pruebas para la provisión en propiedad de una plaza de Conductor del Bibliobús de la Diputación Provincial

1. — *Clasificación de la plaza*: Grupo D. C.D. 11.

2. — *Sistema de selección*: Oposición libre.

3. — *Requisitos necesarios*: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente y Permiso de Conducir de las Clases A₁ a la E.

4. — *Ejercicios*: Los ejercicios de las pruebas selectivas serán tres de carácter obligatorio y eliminatorios.

4.1. — *Primer ejercicio*. — Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que señale el Tribunal, uno o varios test sobre normas de circulación y temas de mecánica, que previamente señale aquél.

4.2. — *Segundo ejercicio*. — Consistirá en la escritura al dictado de un texto elegido por el Tribunal y la resolución de dos problemas de aritmética.

4.3. — *Tercer ejercicio* — Consistirá en realizar las pruebas de tipo práctico que el Tribunal estime oportuno señalar para apreciar las dotes de destreza y conocimiento de los aspirantes en el cuidado, manejo, reparación y conducción de los vehículos, valorando la calidad y rapidez de ejecución de los ejercicios.

Los tres ejercicios serán enjuiciados directamente por el Tribunal.

5. — *Derechos de examen*: El importe de los derechos de examen será de 1.000 pesetas.

6. — *Clasificación del órgano de selección*: Categoría cuarta.

7. — *Modelo de instancia*: Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo de instancia anexo.

ANEXO XIII

Pruebas para la provisión en propiedad de una plaza de Conductor encargado del Hospital Psiquiátrico de Oña

1. — *Clasificación de la plaza*: Grupo D. C.D. 11.

2. — *Sistema de selección*: Oposición libre.

3. — *Requisitos necesarios*: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente y Permiso de Conducir de la Clase B₂.

4. — *Ejercicios*: Los ejercicios de las pruebas selectivas serán tres de carácter obligatorio y eliminatorios.

4.1. — *Primer ejercicio*. — Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que señale el Tribunal, uno o varios test sobre normas de circulación y temas de mecánica, que previamente señale aquél.

4.2. — *Segundo ejercicio*. — Consistirá en la escritura al dictado de un texto elegido por el Tribunal y la resolución de dos problemas de aritmética.

4.3. — *Tercer ejercicio* — Consistirá en realizar las pruebas de tipo práctico que el Tribunal estime oportuno señalar para apreciar las dotes de destreza y conocimiento de los aspirantes en el cuidado, manejo y conducción de los vehículos, valorando la calidad y rapidez de ejecución de los ejercicios.

Los tres ejercicios serán enjuiciados directamente por el Tribunal.

5. — *Derechos de examen*: El importe de los derechos de examen será de 1.000 pesetas.

6. — *Clasificación del órgano de selección*: Categoría cuarta.

7. — *Modelo de instancia*: Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo de instancia anexo.

ANEXO XIV

Pruebas para la provisión en propiedad de un puesto de trabajo de Coordinador de personal del Hospital Psiquiátrico de Oña de la plantilla de Personal Laboral Fijo de esta Entidad

1. — *Clasificación del puesto*: Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

2. — *Sistema de selección*: Oposición libre.

3. — *Requisitos necesarios*: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

4. — *Ejercicios*: Los ejercicios de las pruebas selectivas serán tres de carácter obligatorio y eliminatorios.

4.1. — *Primer ejercicio*. — Consistirá en desarrollar, por escrito, en un período máximo de dos horas, un tema de carácter general relacionado con el temario, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, que señalará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Se valorarán los conocimientos del opositor, el nivel de formación general y la claridad de exposición.

4.2. — *Segundo ejercicio.* — Consistirá en desarrollar, por escrito, en un período máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar del temario adjunto a la convocatoria.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

4.3. — *Tercer ejercicio.* — Consistirá en desarrollar, por escrito, en un período máximo de dos horas, dos supuestos prácticos de orden profesional que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

4.4. — *Lectura de los ejercicios:* Los tres ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal, en sesión pública, y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente por el mismo se señalen.

4.5. — *Normas adicionales al sistema de calificación:* El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal para cada ejercicio será de cero a diez puntos.

5. — *Temario:*

Tema 1. — La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. — Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 4. — La Provincia en el Régimen Local Español. Organización provincial. Competencias.

Tema 5. — La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 6. — Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 7. — Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.

Tema 8. — El acto administrativo. Concepto, clases, motivación, notificación. El silencio administrativo.

Tema 9. — Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 10. — Formas de la acción administrativa: Policía, fomento y servicio público.

Tema 11. — Los funcionarios públicos. Concepto y clases. La función pública local y su organización.

Tema 12. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 13. — Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La MUNPAL.

Tema 14. — Idea general sobre la contratación laboral temporal.

Tema 15. — La responsabilidad de la Administración.

6. — *Derechos de examen:* El importe de los derechos de examen será de 1.500 pesetas.

7. — *Clasificación del órgano de selección:* Categoría cuarta.

8. — *Modelo de instancia:* Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo de instancia anexo.

ANEXO XV

Pruebas para la provisión en propiedad de site puestos de trabajo de Limpiador Cuidador de la Plantilla de Personal Laboral Fijo para el Hospital Psiquiátrico de Oña

1. — *Clasificación de los puestos:* Nivel de titulación: Certificado de escolaridad.

2. — *Sistema de selección:* Concurso-oposición libre.

3. — *Requisitos necesarios:* Certificado de escolaridad.

4. — *Provisión de los puestos:* Los aspirantes elegirán sus puestos y destinos por riguroso orden de puntuación.

5. — *Méritos valorables:* La fase de concurso se desarrollará conforme al siguiente baremo de méritos:

	<u>Puntos</u>
1. — Formación profesional:	
a) Poseer la titulación de Auxiliares de clínica	1,25
b) Poseer la titulación de Auxiliar Psiquiátrico	0,25
2. — Certificados y Diplomas:	
a) Por certificados o diplomas obtenidos en cursos de formación y perfeccionamiento, que tengan relación directa con las actividades propias del puesto de trabajo, autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, Escuelas Técnico Profesionales, Organismos de la Administración Pública, Colegios o Asociaciones Profesionales, Cruz Roja, cuya duración mínima sea de 30 horas, valorados libremente (hasta un máximo de 0,50 puntos)	0,50

En orden a la valoración de los cursos se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

- El grado de dificultad del Curso.
- Sistema de selección seguido para concurrir al mismo.
- Duración.
- Alcance.
- Existencia de pruebas calificatorias finales.
- Y otros extremos similares.

6. — *Ejercicios:* Los ejercicios de las pruebas selectivas serán tres de carácter obligatorio y eliminatorios.

6.1. — *Primer ejercicio:* Consistirá en la resolución de un test psicológico o psicotécnico.

6.2. — *Segundo ejercicio:* Consistirá en la resolución de un test pedagógico sobre preguntas elementales de cultura general.

6.3. — *Tercer ejercicio:* Consistirá en realizar las pruebas de tipo práctico que establezca el Tribunal relacionadas con el puesto de trabajo.

La duración de las pruebas las fijará previamente el Tribunal, quien además, discrecionalmente, podrá mantener, una vez finalizada la realización del tercer ejercicio, una entrevista con los aspirantes, a fin de dirimir los posibles empates de puntuación.

Los tres ejercicios y la entrevista serán enjuiciados directamente por el Tribunal.

7. — *Derechos de examen:* El importe de los derechos de examen será de 200 pesetas.

8. — *Clasificación del órgano de selección:* Categoría quinta.

9. — *Modelo de instancia:* Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo de instancia anexo.

ANEXO XVI

Pruebas para la provisión en propiedad de un puesto de trabajo de Peón de Servicios Varios de la Plantilla de Personal Laboral Fijo para el Hospital Psiquiátrico de Oña

1. — *Clasificación del puesto:* Nivel de titulación: Certificado de escolaridad.

2. — *Sistema de selección:* Oposición libre.

3. — *Requisitos necesarios:* Certificado de escolaridad.

4. — *Ejercicios:* Los ejercicios de las pruebas selectivas serán tres de carácter obligatorio y eliminatorios.

4.1. — *Primer ejercicio.* — Consistirá en la escritura al dictado de un texto elegido por el Tribunal y la resolución de dos sencillos problemas de aritmética elemental.

4.2. — *Segundo ejercicio.* — Consistirá en la resolución de un test pedagógico sobre preguntas elementales de cultura general.

4.3. — *Tercer ejercicio.* — Consistirá en realizar las pruebas de tipo práctico que establezca el Tribunal relacionadas con el puesto de trabajo.

La duración de las pruebas la fijará previamente el Tribunal, quien además discrecionalmente, podrá mantener, una vez finalizada la realización del tercer ejercicio, una entrevista con los aspirantes a fin de dirimir posibles empates en puntuación.

Los tres ejercicios y la entrevista serán enjuiciados directamente por el Tribunal.

5. — *Derechos de examen:* El importe de los derechos de examen será de 200 pesetas.

6. — *Clasificación del órgano de selección:* Categoría quinta.

7. — *Modelo de instancia:* Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo de instancia anexo.